



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la sociedad Inversiones Trout Lastra S.A.S., como propietario y operador de la estación de servicio “Bello Horizonte”, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00725 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021

Resolución por la cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos a la sociedad Inversiones Trout Lastra S.A.S., como propietario y operador de la estación de servicio “Bello Horizonte”, con código SICOM 632595, ubicada en el municipio de Santa Marta - Magdalena.

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS RESUELVE:

**Artículo 1.** Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a la sociedad Inversiones Trout Lastra S.A.S. identificada con NIT 800200723-7, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE TROUT GUARDIOLA, identificado con cédula de ciudadanía 12.538.354, como propietario y operador de la estación de servicio “BELLO HORIZONTE” identificada con código SICOM 632595, ubicada en la carrera 4 No. 135-15 del Municipio de Santa Marta – Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Formular los siguientes cargos contra de la sociedad Inversiones Trout Lastra S.A.S.:

1. Incumplimiento al numeral 13 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015.
2. Incumplimiento al numeral 14 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015
3. Incumplimiento al artículo 10 de la Resolución 31 348 del 24 de julio de 2015.
4. Incumplimiento al párrafo del artículo 7 de la Resolución 31348 de 2018 modificada por la 31100 de 2020

Los cargos mencionados se explican en el acápite V del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Conceder el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que la sociedad inversiones Trout Lastra SAS, por medio de su representante legal o apoderado, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere útiles, pertinentes y conducentes.

**Artículo 4.** Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar esta resolución al representante legal de la estación de servicio “BELLO HORIZONTE” al correo electrónico [servitrou@telecom.com.co](mailto:servitrou@telecom.com.co), [servitrou@gmail.com](mailto:servitrou@gmail.com) de acuerdo con la información presentada en el SICOM y RUES.

**Artículo 5.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la ley 10a de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Artículo 6.** Por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el acto de notificación entregar al investigado, copia de la presente resolución y de los documentos que sirvieron como fundamento para su expedición:

1. Radicado MME 2019045497 del 9 de julio de 2019 con sus anexos.

**Artículo 7.** Reconocer como tercero interviniente dentro del trámite administrativo de que trata esta resolución a la sociedad Chevron Petroleum Company – Chevron, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37 y 38 de la ley 1437 de 2011.

**Parágrafo primero.** La facultad de intervenir como tercero en el trámite citado en el presente artículo, culminará una vez esta Autoridad profiera resolución decisoria mediante acto administrativo y dicho acto se encuentre en firme y ejecutoriado.

**Parágrafo segundo.** Por la Dirección de Hidrocarburos, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Chevron Petroleum Company – Chevron, de conformidad con lo establecido en este artículo.

**Artículo 8.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTISÉIS (26) de Octubre de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita NO procede recurso de alguno.

  
**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica  
25.10.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Doctor

**JOSE MANUEL MORENO CASALLAS**

Director de Hidrocarburos

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Ciudad

Ministerio de Minas y Energía

Origen: FELIPE SERRANO PINILLA

Rol: 2019045497 09-07-2019 03:33:04 PM

Alcance: 36 FOLIOS, 1 CD

Destino: GRUPO DE GESTION DE LA INFORMACION Y SERVICIO AL CIUDADANO

**Asunto:** Denuncia administrativa contra el distribuidor minorista de combustible INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015.

**EDS:** BELLO HORIZONTE, ubicada en la Carrera 4 No. 135-15 Sector Bello Horizonte de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

**FELIPE SERRANO PINILLA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.674 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 155.763 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **CHEVRON PETROLEUM COMPANY** (en adelante "CHEVRON"), según poder que aporto como Anexo 1, sociedad extranjera debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con sucursal en Colombia identificada con el NIT. 860.005.223-9, representada legalmente para los Asuntos Judiciales y Administrativos por **JAVIER ALBERTO PARADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 según obra en el certificado de existencia y representación (Anexo 2), por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.6, del Decreto 1073 de 2015, interpongo ante su Despacho **DENUNCIA ADMINISTRATIVA** por la violación del Decreto 1073 de 2015 en la que ha incurrido el distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, **INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.** (en adelante "TROUT LASTRA"), sociedad constituida legalmente, identificada con el NIT. 800.200.723-7, representada legalmente por Jorge Enrique Trout Guardiola, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.354 de Santa Marta, según certificado de existencia y representación aportado en el Anexo 3, distribuidor que administra y opera la **ESTACIÓN DE SERVICIO BELLO HORIZONTE**, con código SICOM No. 632595, ubicada en la Carrera 4 No. 135-15 Sector Bello Horizonte de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

## I. SÍNTESIS

Según el SICOM, sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía, la EDS BELLO HORIZONTE, ubicada en la Carrera 4 No. 135-15 de la ciudad de Santa Marta, con bandera de BIOMAX, se encuentra “inactiva”. Dicho de otro modo, según el reporte realizado por TROUT LASTRA, operador y propietario de dicha EDS, ésta no se encuentra distribuyendo combustible al público en la actualidad.

A pesar del reporte hecho por TROUT LASTRA, la EDS BELLO HORIZONTE distribuye, vende y comercializa combustible a los consumidores finales. Lo anterior sin el conocimiento de las autoridades competentes, quienes utilizan el SICOM como uno de los mecanismos de control, seguimiento y vigilancia de los agentes de distribución minorista de combustible.

Aunado a lo anterior, la EDS BELLO HORIZONTE operada por TROUT LASTRA, utiliza surtidores que tienen la imagen y marca TEXACO de CHEVRON, lo cual induce a los consumidores a pensar de manera engañosa que dicha EDS se abastece del combustible adquirido a CHEVRON, cuestión que no es cierta.

Adicionalmente, como se demostrará, la matrícula mercantil de TROUT LASTRA y la del establecimiento de comercio EDS BELLO HORIZONTE no se encuentran vigentes de conformidad con las normas legales mercantiles.

La situación de hecho descrita configura varias violaciones a las normas jurídicas cuya vigilancia le compete al Ministerio de Minas y, en particular, a su Despacho. Entre ellas se encuentra la violación a los numerales 13 y 14 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, del Decreto 1073 de 2015, conforme a los cuales un distribuidor minorista tiene la obligación de “*registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles líquidos derivados del petróleo, Sicom, expedida por el Ministerio de Minas y Energía*”, la cual debe ser veraz, y “*exhibir la marca comercial del distribuidor mayorista del cual se abastece, en el caso de la estación de servicio automotriz y fluvial*”.

El incumplimiento de las normas sobre distribución de combustible a través de la EDS BELLO HORIZONTE amenaza la seguridad de los consumidores que acuden a aprovisionarse de combustible en dicho establecimiento de comercio y configura una violación a las normas sobre distribución de combustibles, presupuestos fácticos que obligan al cierre definitivo de la EDS BELLO HORIZONTE conforme a lo establecido en las normas jurídicas aplicables y a la imposición de las multas pecuniarias que corresponden a este tipo de asuntos, según se explica en esta denuncia.

## II. HECHOS

1. TROUT LASTRA opera varias estaciones de servicio automotriz (“EDS”) en calidad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en la ciudad de Santa Marta. Según la información que reposa en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo (“SICOM”), entre algunas de las EDS que opera TROUT LASTRA se encuentran los siguientes establecimientos de comercio (ver Anexo 4 – listado consolidado de EDS a nivel nacional del SICOM):
  - (i) **EDS BELLO HORIZONTE** (código SICOM No. 632595) ubicada en la Carrera 4 No. 135-15 Sector Bello Horizonte de Santa Marta. Según el SICOM, el distribuidor mayorista que abastece a dicha EDS de combustible es BIOMAX S.A. que se identifica con la marca comercial BIOMAX en el mercado de distribución minorista;
  - (ii) **EDS AGUA DULCE** (código SICOM No. 632588) ubicada en la Calle 30 No. 5-10 de Santa Marta. Según el SICOM, el distribuidor mayorista que abastece a dicha EDS de combustible es CHEVRON que se identifica con la marca comercial TEXACO en el mercado de distribución minorista;
2. TROUT LASTRA es operador y propietario del bien inmueble en el que funciona la EDS BELLO HORIZONTE, tal y como lo informa el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 080-908 con fecha del 8 de julio de 2019, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta (ver anexo 5 – Certificado de Tradición).
3. Según el certificado de tradición del bien inmueble de TROUT LASTRA, mediante oficio 524 del 29 de agosto de 2017, el Juzgado Quinto del Circuito de Santa Marta ordenó la medida cautelar de embargo sobre dicho inmueble a favor de Cipriano Lopez e Hijos S.A.S.
4. Asimismo, según el listado público de EDS del SICOM, el distribuidor mayorista que abastece de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina corriente motor, gasolina premium y Diesel) a la EDS BELLO HORIZONTE operada por el distribuidor minorista TROUT LASTRA es BIOMAX S.A., quien se identifica con la marca comercial “BIOMAX” en el mercado de distribución minorista de combustible.
5. Según el numeral 13 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, del Decreto 1073 de 2015, el distribuidor minorista debe exhibir la imagen y marca del distribuidor mayorista del cual se abastecen de combustible que luego es ofrecido a los consumidores finales.

6. La EDS BELLO HORIZONTE que opera TROUT LASTRA cuenta con un aviso y unos marcadores de islas con la imagen de BIOMAX, la cual se distingue por sus colores distintivos verde oscuro y verde claro, tal y como se observa en la Imagen 1.

**Imagen 1. Aviso de BIOMAX en la entrada vehicular de la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE (fotografía tomada el 19 de junio de 2019)**



7. No obstante, la EDS BELLO HORIZONTE es abanderada del distribuidor mayorista BIOMAX (si bien aparece inactiva en el SICOM), los surtidores de combustible de dicha EDS se identifican con la imagen, marca y colores de TEXACO (marca del distribuidor mayorista CHEVRON), tal como se observa en las Imagen 2 a 4 a continuación.

**Imagen 2. Surtidor TEXACO de CHEVRON en la isla No. 1 de la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE**



**Imagen 3. Surtidor TEXACO de CHEVRON en la isla No. 2 de la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE (fotografía tomada el 19 de junio de 2019)**



**Imagen 4. Surtidores TEXACO de CHEVRON en la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE**



8. Los surtidores de combustible de la EDS BELLO HORIZONTE identificados con la imagen y marca de TEXACO, pertenecen a otra EDS, de nombre EDS TEXACO AGUA DULCE, también operada por TROUT LASTRA.
9. En efecto, según factura de venta de combustible del 21 de junio de 2019, impresa por el islero del surtidor No. 2 de la EDS BELLO HORIZONTE, dicho surtidor pertenece

a la "E.D.S. TEXACO AGUA DULCE" ubicada en la "CLL 30 No. 5-10" de Santa Marta, tal como se muestra en la Imagen No. 5.

Imagen 5



10. En ese sentido, TROUT LASTRA vende combustible en la EDS BELLO HORIZONTE con bandera BIOMAX con surtidores identificados con la marca TEXACO de CHEVRON, los cuales pertenecen a la EDS AGUA DULCE con bandera de TEXACO que también opera TROUT LASTRA. Esta situación es aún más grave si se tiene en cuenta que TROUT LASTRA no adquiere combustible de CHEVRON desde hace varios años, tal y como se puso de presente a su Despacho en reciente denuncia, ni siquiera para la EDS AGUA DULCE.
11. Como se demuestra con la factura de venta de combustible con fecha del 21 de junio de 2019, actualmente, la EDS BELLO HORIZONTE se encuentra en funcionamiento y ofreciendo el suministro de combustible a los consumidores finales.
12. Según la información reportada en el SICOM, la EDS BELLO HORIZONTE se encuentra "inactiva", es decir no se encuentra en operación. No obstante, dicho reporte de información no concuerda con la real, actual y evidente operación de la EDS BELLO HORIZONTE.
13. Asimismo, a pesar del evidente funcionamiento y distribución de combustible de la EDS BELLO HORIZONTE, la matrícula mercantil del establecimiento de comercio "ESTACIÓN DE SERVICIOS BELLO HORIZONTE" se encuentra cancelada, de conformidad con documento privado del 5 de febrero de 2019 registrado en la Cámara

14. TROUT LASTRA, operador de la EDS BELLO HORIZONTE, incumple gravemente las obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91. del Decreto 1073 de 2015.
15. De acuerdo con los presupuestos fácticos expuestos y de conformidad con los argumentos jurídicos que a continuación expongo, solicito respetuosamente al Ministerio de Minas y Energía en su calidad de autoridad de regulación, control y vigilancia de los distribuidores minoristas de combustible, inicie el procedimiento administrativo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.6. del Decreto 1073 de 2015 y ordene el cierre definitivo de la mencionada EDS por el incumplimiento de TROUT LASTRA frente a las obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91. del Decreto 1073 de 2015, tal y como se sustenta en el numeral III del presente escrito.

### III. COMPETENCIA

Corresponde al Ministerio de Minas y Energía las funciones de control y vigilancia sobre los agentes de cadena de distribución minorista en el territorio colombiano. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.2.1.3. del Decreto 2073 de 2015 señala:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1.3. Autoridad de regulación control y vigilancia.** Corresponde al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas vigentes, la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades. Corresponde a la CREG regular las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo.”

### IV. FUNDAMENTO LEGAL

TROUT LASTRA a través de la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE incumple con las obligaciones de los distribuidores minoristas establecidas en la ley, como quiera que:

- i) La información registrada por TROUT LASTRA en el SICOM no es cierta. Es evidente que la EDS BELLO HORIZONTE se encuentra activa y suministrando combustible a los consumidores que acuden a dicho establecimiento comercial, a pesar de que en el reporte del SICOM se encuentre registrada como una EDS “inactiva” (sin operación).
- ii) No obstante encontrarse inactiva, la EDS BELLO HORIZONTE con bandera BIOMAX expende combustible al público mediante surtidores que se

identifican con la marca TEXACO de CHEVRON, en incumplimiento de las normas del Decreto 1073 de 2015.

- iii) TROUT LASTRA induce a error a los consumidores que adquieren el combustible en la EDS BELLO HORIZONTE, comoquiera que los surtidores que suministran el combustible al consumidor final se identifican con la marca TEXACO de CHEVRON, lo cual atenta contra la imagen y marca de TEXACO, o las llamadas 4Ps del mercadeo según ha señalado el propio Ministerio de Minas y Energía y el Consejo de Estado (precio, producción, plaza y promoción).

La violación expresa de las obligaciones contenidas en la regulación del servicio público de distribución minorista por parte de TROUT LASTRA conlleva, según el Decreto 1073 de 2015, a la cancelación de la autorización y cierre del establecimiento EDS BELLO HORIZONTE, el cual se encuentra en evidente violación de la normativa.

Al respecto, el Decreto 1073 de 2015 establece las siguientes obligaciones para los distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estaciones de servicio, todas las cuales son desconocidas por TROUT LASTRA:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91. Obligaciones de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio.** El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda:

(...)

13. Exhibir la marca comercial del distribuidor mayorista del cual se abastece, en el caso de la estación de servicio automotriz y fluvial. Así mismo no podrá vender combustibles líquidos derivados del petróleo de otra marca comercial diferente a la que tenga exhibida, excepto para las estaciones de servicio automotriz y fluvial ubicadas en los municipios definidos como zona de frontera, los cuales estarán sometidos a las disposiciones que sobre el particular expida el Ministerio de Minas y Energía.

14. Registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, Sicom, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.” (Subrayado es propio)

A su turno, el Decreto 1073 de 2015, establece la imposición de sanciones por parte del Ministerio de Minas y Energía en caso de que los distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo infrinjan sus obligaciones:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1. Sanciones.** Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que infrinjan el presente Decreto y las demás normas sobre el funcionamiento de los servicios públicos que ejerzan dichos

agentes, estarán sujetos a la imposición de las siguientes sanciones por parte del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, de conformidad con la naturaleza, efectos, modalidades y gravedad del hecho, así: Amonestación, multa, suspensión del servicio y cancelación de la autorización para ejercer la respectiva actividad.

(...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.5. Cancelación de la autorización y cierre del establecimiento.** Es la sanción mediante la cual la entidad competente ordena la cancelación de la autorización para operar como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, y como consecuencia de ello, el cierre definitivo del respectivo establecimiento. Esta sanción es procedente en los siguientes casos:

1. Cuando se proceda contra expresa prohibición señalada en el presente reglamento y demás normas cuyo cumplimiento sea objeto de verificación por parte del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

(...)

5. Cuando un agente de la cadena adquiera combustibles de otro agente no autorizado, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.”

- (i) **TROUT LASTRA opera y expende combustible a través de la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE a pesar de encontrarse “INACTIVA” tal y como lo reporta en el SICOM.**

TROUT LASTRA opera y expende combustible a través de la EDS BELLO HORIZONTE con bandera BIOMAX. Lo anterior, a pesar de que dicha EDS se encuentra “inactiva” según el más reciente reporte (febrero de 2019) de TROUT LASTRA en el SICOM.

En ese sentido, TROUT LASTRA no solo opera sin el conocimiento y permiso de las autoridades competentes, sino que reporta información en el SICOM que no es veraz, cierta y transparente. A continuación, en la Imagen 6 y 7 se muestra el reporte de información del SICOM en el que TROUT LASTRA señala que la EDS BELLO HORIZONTE se encuentra inactiva.

**Imagen 6**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
DIRECCION DE HIDROCARBUROS  
ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CERTIFICADAS  
FEBRERO 15 DE 2019

EDS NUEVAS SIN ASIGNACION DE CODIGO SICOM	
1	ACTIVAS
2	INACTIVAS
3	ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CON TERMINACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
4	ESTACION DE SERVICIO SANCIONADA CON CANCELACION DE LA AUTORIZACION Y CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO
5	ESTACION DE SERVICIO QUE YA NO EXISTE POR DESMONTAJE, TIRAJADO O FALTA DE FUNCIONAMIENTO
6	MODIFICACIONES EN EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, NOMBRE EDS, PROPIETARIO, SIN CUMPLIMIENTO RES. 31348 DE 2015
7	ESTACION DE SERVICIO BUDGETADAS POR ORDEN DE LA EAF
8	ESTACIONES DE SERVICIO QUE TIENEN CODIGO SICOM PERO NUNCA HAN PEDIDO A TRAVES DE SICOM
9	EN PRIVACIA QUE CAMBIARON DE CODIGO A GRAN CONSUMIDOR CON NOTIFICACION POR MEDIANTE RESOLUCION
10	MEDIDAS CAUTELARES DADAS POR OTRAS ENTIDADES

**Imagen 7**

ID	ACT/CI	VIGDA	No. 34	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RAZON SOCIAL PROPIETARIO	IMPORTE QUE LE ABASTECE
B05	1	612910	1790	ESTACION DE SERVICIO TIBURON	CAROLINA DEVENARI KOSLI ANCHIC	ORGANIZACION TEPSE, S.A.
B06	1	610210	1790	ESTACION DE SERVICIO TIBURON	HEINRICH PEDRAZA ROBERTO	ORGANIZACION TEPSE, S.A.
B07	2	652090	1790	ESTACION DE SERVICIO BELLO HORIZONTE	INVESTIMIENTOS TROUT LASTRA SAS	BOGOTA S.A.
B08	1	610110	1790	ESTACION DE SERVICIO TIBURON	COMERCIO SAS	ORGANIZACION TEPSE, S.A.
B09	1	610110	1790	ESTACION DE SERVICIO TIBURON	WILMARINO VIDUA CLAUDIO MENDOZA	ORGANIZACION TEPSE, S.A.
B10	1	610110	1790	ESTACION DE SERVICIO BIOMAX	ESTACION DE SERVICIO BIOMAX DASSA	CHEVRON PETROLEUM COMPANY
B11	1	610190	1790	ESTACION DE SERVICIO BIOMAX DASSA WILAGRO DU	ESTACION DE SERVICIO BIOMAX DASSA WILAGRO DU	CHEVRON PETROLEUM COMPANY

Fuente: SICOM

La distribución minorista de combustible a través de la EDS BELLO HORIZONTE PONE en peligro a los consumidores que acuden a aprovisionarse de combustible en dicho establecimiento de comercio. Resulta desconocido el cumplimiento de los estándares de seguridad, la existencia de los certificados de conformidad y pólizas de responsabilidad, así como el cumplimiento de los requisitos de calidad del combustible ofrecido por TROUT LASTRA a través de la EDS BELLO HORIZONTE. Lo anterior, comoquiera que se encuentra reportada como inactiva en el SICOM.

De igual forma, se advierte que el reporte de información incorrecta y ausente de veracidad impide al Ministerio de Minas y Energía ejercer un control real frente a la cadena de distribución minorista del sector de combustibles, especialmente de las estaciones de servicio operadas por TROUT LASTRA, lo cual pone en peligro a los consumidores que adquieren el combustible en dicha EDS.

Más grave aún, TROUT LASTRA tampoco cuenta con matrícula mercantil para ejercer el comercio a través de la distribución minorista de combustible al público y a su vez la matrícula mercantil del establecimiento de comercio “ESTACIÓN DE SERVICIOS BELLO HORIZONTE” se encuentra cancelada desde el 5 de febrero de 2019.

- (ii) **TROUT LASTRA mediante la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE expende combustible al público con surtidores que tienen la imagen y marca TEXACO de CHEVRON.**

comercial del distribuidor mayorista del cual se abastece, en el caso de la estación de servicio automotriz y fluvial”.

En concreto, TROUT LASTRA utiliza en la EDS BELLO HORIZONTE con bandera BIOMAX, los surtidores que se identifican con la imagen y marca TEXACO de CHEVRON y que pertenecían a la EDS AGUA DULCE, lo cual brinda información que engaña e induce a error al consumidor que acude a dicha EDS.

La obligación de TROUT LASTRA de exhibir la marca del distribuidor mayorista (BIOMAX) en sus avisos, surtidores, islas, uniformes de isleros y demás elementos que identifican el establecimiento comercial -si es que efectivamente es BIOMAX quien le surte el combustible en la actualidad-, es un requisito que, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado y el propio Ministerio de Minas y Energía, tiene por objeto: (i) la responsabilidad del empresario que expende el combustible como agente de la cadena de combustibles, quien deberá responder por las garantías, los **estándares de seguridad** exigidos por la ley y la calidad del producto; y (ii) la protección al consumidor, quien atribuye una calidad, precio, nivel de servicio y proveniencia empresarial a la marca con que se identifica la estación de servicio a través de sus avisos, surtidores, islas etc. Esto, además de garantizar el cumplimiento de estándares técnicos y de seguridad mínimos derivados del ejercicio de una actividad como el servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Frente a esta obligación, mediante Sentencia del 25 de agosto de 2010 la Sala Plena Contencioso Administrativa del Consejo de Estado estableció lo siguiente:<sup>1</sup>

“De otro lado, la Sala estima que la exigencia de que el distribuidor minorista exhiba la marca del distribuidor mayorista, se aviene en todo al Ordenamiento Superior, pues redunda en la eficaz protección del consumidor, pues le permite identificar el origen del producto que adquiere y, por esta vía, informarse sobre su calidad del producto, su precio y garantías. Es indispensable por razones técnicas y de seguridad que el distribuidor minorista exhiba la marca del distribuidor mayorista, pues precisamente la función del signo distintivo es la de permitir al consumidor establecer un nexo o asociación entre su titular y el fabricante del producto o el prestador del servicio, siendo por tanto esencial su exhibición para que el consumidor identifique al empresario de modo que pueda hacer efectiva su responsabilidad, como agente de la cadena.”

Ello explica que, por razones técnicas y de seguridad que dicta la naturaleza misma del combustible, el distribuidor minorista solamente pueda contratar con un distribuidor mayorista y que esté obligado a exhibir su marca en las instalaciones físicas de la estación de servicio.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala Plena Contenciosa Administrativa, Sección Primera, Sentencia N° 11001-03-24-000-2006-00184-01, del 25 de agosto de 2010.

Valga a este respecto, destacar lo señalado por el Ministerio de Minas y Energía en su contestación:

“Claramente el consumidor que tanquea su vehículo identifica su marca por alguna de las llamadas 4 Ps del mercadeo (precio, producción, plaza y promoción) y no como tal por el dueño de la estación del servicio. En este sentido, cuando un consumidor compra el producto, lo hace por el respaldo que le ofrece la marca de la estación en la que tanquea y dependiendo de los servicios adicionales que su marca le pueda ofrecer tal es así que muchas veces está dispuesto a pagar más por tener un mejor servicio en cuanto a calidad y medida, al igual que otros aspectos adicionales tales como los programas de fidelidad, ...etc”.

Utilizar los surtidores de TEXACO en la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE para distribuir combustible a los clientes, desconoce las normas que protegen al consumidor frente a la información engañosa. Con esta conducta, TROUT LASTRA engaña e induce a error a los consumidores que adquieren el combustible en la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE, quienes pueden pensar de forma engañosa que el combustible que suministra TROUT LASTRA, el cual es abastecido al consumidor a través de surtidores TEXACO, es adquirido a CHEVRON. Adicionalmente, incumple de forma directa la obligación establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, conforme a la cual el distribuidor minorista tiene la obligación de “exhibir la marca comercial del distribuidor mayorista del cual se abastece, en el caso de la estación de servicio automotriz y fluvial”.

Lo anterior, aunado al hecho de que TROUT LASTRA incumple sus obligaciones legales como distribuidor minorista de combustible (pues como se anotó opera una EDS que se encuentra inactiva) e incumple las normas para ejercer el comercio de manera legal (opera con matrícula mercantil no vigente).

Esta situación no solo afecta de manera grave la seguridad de los clientes que atienden a la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE, sino también los derechos de los consumidores a recibir información veraz, transparente y oportuna frente a los productos y servicios que adquieren en el mercado.

En ese sentido, resulta evidente la necesaria intervención del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que cese la violación de las normas del Decreto 1073 de 2015 por parte del denunciado, así como para que se evite la ocurrencia de posibles perjuicios que deriven en daños para los consumidores que atienden a dicha EDS. Por lo anterior, reitero la solicitud de cierre definitivo de la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE, así como la cancelación de cualquier autorización (si cuenta con alguna) del distribuidor minorista TROUT LASTRA para expendir combustible al público.

## V. PETICIÓN

Con fundamento en los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Ministerio de Minas y Energía que con base en el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.6. del Decreto 1073 de 2015:

1. **INICIE** un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. por la grave violación de sus obligaciones como distribuidor minorista a través de la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE.
2. **ORDENE EL CIERRE** el establecimiento mediante el cual funciona la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE, con código SICOM No. 632595, ubicada en la Carrera 4 No. 135-15 Sector Bello Horizonte de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, teniendo en cuenta las conductas constitutivas de violación del Decreto 1073 de 2015 en las que ha incurrido de manera reiterada y sucesiva el operador INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. y en particular los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 y 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.1 y 2.2.1.2.4.5 del mismo Decreto.
3. **CANCELE** la autorización del Ministerio de Minas y Energía para la EDS BIOMAX BELLO HORIZONTE, comoquiera que no se encuentran acreditados los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1073 de 2015 para que opere dicha Estación de Servicio en la ciudad de Santa Marta, y se encuentra probado el incumplimiento por parte de TROUT LASTRA de los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 y 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.1 y 2.2.1.2.4.5 del mismo Decreto.
4. **RECONOZCA** a CHEVRON PETROLEUM COMPANY como **TERCERO INTERESADO** en el trámite de la referencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

#### IV. ANEXOS

<b>Anexo 1</b>	Poder debidamente otorgado.
<b>Anexo 2</b>	Certificado de existencia y representación de CHEVRON PETROLEUM COMPANY
<b>Anexo 3</b>	Certificado de existencia y representación de INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.
<b>Anexo 4</b>	Listado consolidado de EDS certificadas a nivel nacional publicado por el SICOM en febrero de 2019.
<b>Anexo 5</b>	Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 080-908 expedido el 8 de julio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta

**VI. NOTIFICACIONES**

CHEVRON, su representante legal, y el suscrito apoderado, recibirán notificaciones en la Calle 76 No. 8 - 28 de la ciudad de Bogotá, D.C.; y al correo electrónico [fserrano@serranomartinez.com](mailto:fserrano@serranomartinez.com)

Respetuosamente,



**FELIPE SERRANO PINILLA**  
C.C. 91.519.674 de Bucaramanga  
T.P. 155.763 del C. S de la J.

## ANEXO 1



**Javier A. Parada González**  
Representante Legal para Asuntos  
Judiciales y Administrativos

**Chevron Petroleum Company**  
Calle 100 No. 19A - 30  
Bogotá, D.C., Colombia  
Tel 571 639 4407  
javierparada@chevron.com

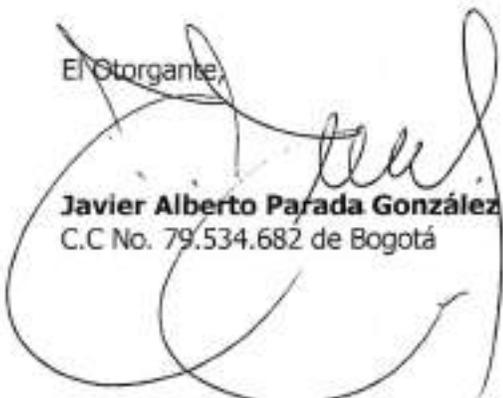
Doctor  
**José Manuel Moreno Casallas**  
Director de Hidrocarburos  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Poder especial para presentar y tramitar denuncia administrativa en representación de Chevron Petroleum Company contra el distribuidor minorista de combustible INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015.

**Javier Alberto Parada González**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, en adelante **CHEVRON**, sociedad extranjera debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América y legalmente establecida mediante sucursal en la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.005.223-9, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., me permito manifestarles que confiero poder especial amplio y suficiente a **Felipe Serrano Pinilla**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.519.674 de Bucaramanga y tarjeta profesional de abogado No.155.763 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **CHEVRON** ante el Ministerio de Minas y Energía en la interposición y trámite de la denuncia administrativa en contra del distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, **Inversiones Trout Lastra S.A.S.**, por incurrir en la violación de las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, en la administración y operación de la estación de servicio automotriz Bello Horizonte (código SICOM No. 632595) ubicada en la ciudad de Santa Marta.

El apoderado queda expresamente autorizado para presentar memoriales, notificarse de todos los actos administrativos que se profieran en la presente actuación, participar en la práctica de pruebas, sustituir el poder y, en general, para realizar todas las actuaciones encaminadas a tramitar la denuncia administrativa interpuesta ante el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

El Otorgante,



**Javier Alberto Parada González**  
C.C No. 79.534.682 de Bogotá

Acepto,



**Felipe Serrano Pinilla**  
C.C. No. 91.519.674 de Bucaramanga  
T.P. 155.736 CS de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

**PARADA GONZALEZ JAVIER ALBERTO**  
quien se identificó con: C.C. 78534682

y declaró que reconoce la firma y huella que aparecen en el presente documento privado como suyas y que el contenido del mismo es cierto. La impresión de huella dactilar del compareciente, se hizo a solicitud del mismo.

Bogotá D.C. 03/07/2019  
g65fvtrcfcgrc45



QQM25H6S4MXPJLIL



MEB

DILIGENCIA FUERA  
DEL DESPACHO



## ANEXO 2

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 1 de 19

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CHEVRON PETROLEUM COMPANY  
N.I.T. : 860005223-9  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00020818 del 15 de mayo de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 21 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 1,299,099,672,491  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 100 No 19A - 30  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [clblegal@chevron.com](mailto:clblegal@chevron.com)

Dirección Comercial: CALLE 100 No 19A - 30  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [clblegal@chevron.com](mailto:clblegal@chevron.com)

CERTIFICA:

Constitución y Domicilio Casa Principal: Escritura Pública No. 1689 otorgada en la notaria 5 Bogotá, del 9 de diciembre de 1.926 inscrita en el juzgado 3 de Bogotá el 15 de diciembre de 1.926 bajo el número 198, pag. 33 a 34 y escritura 2133 del 25 de noviembre de 1.936 notaria 3 de Bogotá, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de noviembre de 1.936 bajo el número 3020 del libro respectivo, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad "TEXAS PETROLEUM COMPANY ". Domiciliada en NEWARK ESTADO DE NEW JERSEY EE.UU., de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7530 de la Notaria 19 de Bogotá D.C. Del 31 de diciembre de 2002, inscrita el 05 de febrero de 2003 bajo el número 108239 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1046 de la Notaria 15 de Bogotá D.C. del 29 de abril de 2003, inscrita el 30 de abril de 2003 bajo el No. 109728 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETOLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0895 de la Notaria 15 de Bogotá D.C. del 24 de abril de 2006, inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el No. 132357 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0895 de la Notaria 15 de Bogotá D.C. Del 24 de abril de 2006, inscrita el 15 de mayo de 2006 bajo el número 132897 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON POLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4055 de la notaria 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107767 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales en virtud de la fusión de TEXAS PETROLEUM COMPANY la cual absorbe a CHEVRON PETROLEUM COMPANY y a INDUSTRIAS TEXACO S.A. (absorbidas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4063 de la notaria 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107779 del libro VI, se protocolizan documentos mediante los cuales las sucursales CHEVRON PETROLEUM COMPANY de Colombia e Industrias Texaco S.A se incorporan en la sucursal de la referencia.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 2 de 19

\*\*\*\*\*

Que por Escritura Pública No. 02991 del 22 de noviembre de 2004 de la notaria 15 de Bogotá d.C., inscrita el 29 de noviembre de 2004 bajo el número 00119896 del libro VI, en virtud de la fusión por absorción de las sociedades CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY (matriz de la sucursal de la referencia) y CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED, la sucursal extranjera CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED se incorpora a la sucursal en referencia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3112 del 26 de diciembre de 2007 de la notaria quince de Bogotá d.C., inscrita el 28 de diciembre de 2007 bajo el número 157818 del libro IX, se protocolizaron documentos por medio de los cuales en virtud de la fusión de las sociedades extranjeras CHEVRON PETROLEUM COMPANY (absorbente) y GUAJIRA GAS SERVICES INC (absorbida), se disuelve sin liquidarse GUAJIRA GAS SERVICES INC sucursal Colombia

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
5726 07-XII-1.961	2-BOGOTA	18-XII-1.961-NO.19627	

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0002459	1999/12/20	Notaria 15	1999/12/23	00091642	
0002460	1999/12/20	Notaria 15	1999/12/23	00091645	
0000615	2001/03/27	Notaria 15	2001/05/03	00099450	
0001873	2002/07/25	Notaria 15	2002/07/29	00105496	
0004055	2002/12/30	Notaria 15	2002/12/30	00107768	
0004063	2002/12/30	Notaria 15	2002/12/30	00107779	
0000170	2003/02/04	Notaria 15	2003/02/11	00108353	
0001046	2003/04/29	Notaria 15	2003/04/30	00109728	
0002991	2004/11/22	Notaria 15	2004/11/29	00119896	
0000325	2005/02/28	Notaria 15	2005/03/02	00121629	
0000895	2006/04/24	Notaria 15	2006/05/02	00132357	
0001018	2006/05/08	Notaria 15	2006/08/31	00137180	
0001937	2006/08/17	Notaria 15	2006/08/22	00136766	
0001888	2007/08/28	Notaria 15	2007/08/29	00152125	
0003112	2007/12/26	Notaria 15	2007/12/28	00157818	
130	2012/02/02	Notaria 15	2012/02/09	00207629	
1959	2012/11/01	Notaria 15	2012/11/23	00217111	
1959	2012/11/01	Notaria 15	2012/12/31	00218149	
2353	2013/11/27	Notaria 15	2014/01/03	00229766	

179 2014/02/14 Notaria 15 2014/03/14 00232197  
1351 2014/08/28 Notaria 15 2014/09/12 00237887  
1938 2014/12/15 Notaria 15 2014/12/26 00240943  
1551 2015/09/30 Notaria 15 2015/09/30 00250334  
0253 2016/02/23 Notaria 15 2016/03/02 00254987

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 25 de noviembre de 2075.

CERTIFICA:

Objeto Social: Comprar, adquirir, arrendar, vender, hipotecar, gravar o en cualquiera otra forma negociar en bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la producción, la distribución y la sacada al mercado, de petróleo y otros aceites naturales y artificiales, gases e hidrocarburos, aguas y demás sustancias, etcétera. Manufacturar, comprar, tener, hipotecar empeñar, vender o en cualquiera otra forma enajenar, mercancías, géneros y cosas de toda clase y naturaleza o hacer inversiones en tales cosa - sic - refinar y preparar para el mercado asfaltos, aceites y sustancias minerales de toda clase, transportar por agua y por tierra los mismos efectos, constituir pavimentos y caminos de asfaltos y otras sustancias, tomar contratos a ese respecto, etcétera. Adquirir la totalidad o parte de los negocios de cualquier persona que esta pueda legalmente adquirir. Explotar tierras minerales, perforar y hacer funcionar pozos y excavaciones, y hacer uso de cualesquiera otros expedientes para obtener productos minerales de tales tierras transformar, concentrar, convertir y preparar para el mercado tales productos y sus derivados, cortar, manufacturar y vender maderas extraídas de las tierras de la compañía y adquirir, construir, hacer funcionar y mantener obras y aditamentos relacionados con el uso de los anterior. Adquirir, construir, hacer funcionar y mantener refineries, tuberías, líneas telegráficas y telefónicas, tranvías, ferrocarriles, etcétera, para el uso en relación con los fines expresados. Pedir, comprar, usar administrar y vender y dar valor a toda clase de invenciones, mejoras y procedimientos usados en relación con patentes expedidas por los estados unidos o por otros países. Hacer y ejecutar contratos de toda especie con cualquier persona, firma, sociedad o entidad pública, privada u oficial, inclusive el gobierno de los estados unidos de norte américa o de cualquiera de sus estados, territorios o colonias, o el de cualquier país extranjero, contratos convenientes a los negocios de la sociedad. Comprar, adquirir tener y disponer de bienes muebles e inmuebles; acciones, bonos, obligaciones y títulos de deudas de sociedades nacionales o extranjeras y ejercer los derechos y prerrogativas consecuentes. Tomar en préstamo o arbitrar fondos destinados a cualquiera de los fines de la compañía y garantizarlos; y a tales fines gravar la totalidad o cualquier porción de los bienes de la compañía. Administrar, mantener y hacer funcionar no en el estado de nueva jersey, pero si en toda parte donde cuyas leyes lo permitan, acueductos, canales hidráulicos, plantas eléctricas, tuberías, construir instalar y mantener y hacer funcionar represas, acueductos, esclusas, cañerías, etcétera, obras de arte que sean necesarias para poner en efecto cualquiera de las precitadas operaciones. Ejecutar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 3 de 19

\* \* \* \* \*

todas o cualesquiera de las cosas ya expresadas, en la medida en que persona natural pudiera ejecutarlas en cualquier parte del mundo en forma legal. Actividades marítimas: las actividades marítimas incluyen las siguientes actividades, sin que ello implique limitación: I. La inversión, construcción, administración, operación, y cualesquiera otras actividades relacionadas con puertos y muelles; II. Poseer el título de concesiones de puertos, prestar servicios de carga y de almacenamiento y desempeñar otras actividades portuarias relacionadas; los objetos y facultades especificados no serán limitados o restringidos y serán independientes entre sí. La sociedad puede administrar sus negocios en cualquiera de sus sucursales. La sucursal podrá llevar a cabo la exploración, explotación, producción, comercialización, distribución, transportación y cualquier tipo de actividad relacionada con hidrocarburos, aceites naturales y artificiales incluyendo pero sin limitarse a lubricantes, agua y otras sustancias para lo cual la sucursal podrá celebrar cualquier tipo de contratos. Además, la sucursal podrá realizar todas las actividades que sean necesarias para actuar en la cadena de suministro de lubricantes, hidrocarburos, combustibles y combustibles oxigenados en el territorio colombiano y para obtener registro ante las autoridades competentes con el fin de actuar bajo cualquier agente en cualquiera de las capacidades autorizadas por la ley, incluyendo pero sin limitarse a actuar como: (I) refinadora; (II) importadora de combustible; (III) distribuidor mayorista de combustible a traves de un terminal para suministro de combustible o a traves de otros medios según lo autorice la legislación local (IV) distribuidor minorista a traves de diferentes modalidades autorizadas por ley, incluyendo sin limitarse a la distribución a traves de estaciones de servicio de aviación, estación de servicio para vehículos automotores; estaciones de servicio marinas, estaciones de servicio fluviales, comercializadora industrial, comercializadora de aviación; (V) propietario de almacenes de combustibles; (VI) gran consumidor de combustible; (VII) transportador de combustible.

## CERTIFICA:

## Actividad Principal:

4661 (Comercio Al Por Mayor De Combustibles Sólidos, Líquidos, Gaseosos Y Productos Conexos)

## Actividad Secundaria:

0620 (Extracción De Gas Natural)

## Otras Actividades:

3290 (Otras Industrias Manufactureras N.C.P.)

## CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: \$13,128,796,166.00

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Escritura Pública no. 0001376 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 31 de mayo de 2002, inscrita el 11 de junio de 2002 bajo el número 00104777 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES RODRIGUEZ PARRA MARIO	C.C. 000000017071856

Que por Escritura Pública no. 0059 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 22 de enero de 2018, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el número 00277888 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PAYNE CHRISTOPHER MARC ALAN	C.E. 000000000747997

Que por Documento Privado no. de Junta Directiva del 10 de julio de 2010, inscrita el 17 de agosto de 2010 bajo el número 00189961 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ALBORNOZ RUGELES MONICA	C.C. 000000039695396

Que por Escritura Pública no. 2353 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 27 de noviembre de 2013, inscrita el 9 de diciembre de 2013 bajo el número 00229119 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS HERRERA ESTEVES SERGIO	C.C. 000000080421696

Que por Escritura Pública no. 1834 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 4 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de diciembre de 2016 bajo el número 00264083 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARADA GONZALEZ JAVIER ALBERTO	C.C. 000000079534682

Que por Escritura Pública no. 1059 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de septiembre de 2018 bajo el número 00286314 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL VEGAS ARMANDO JOSE	C.E. 000000000839036

Que por Documento Privado no. de Junta Directiva del 10 de julio de 2010, inscrita el 17 de agosto de 2010 bajo el número 00189961 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL O'MEARA BAUTISTA MARTHA LUCIA	C.C. 000000035501288

Que por Escritura Pública no. 1959 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 1 de noviembre de 2012, inscrita el 31 de diciembre de 2012 bajo el número 00218148 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE CARDENAS CIFUENTES MARCELA	C.C. 000000051844069

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS VESGA ARDILA OSCAR	C.C. 000000079420544
--	----------------------



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 4 de 19

\* \* \* \* \*

Que por Escritura Pública no. 1793 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 16 de septiembre de 2013, inscrita el 1 de octubre de 2013 bajo el número 00227052 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE. HERRERA ESTEVES SERGIO	C.C. 000000080421696

Que por Escritura Pública no. 476 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 24 de abril de 2019, inscrita el 8 de mayo de 2019 bajo el número 00294482 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE MARTINEZ FARLEY JAIME HUMBERTO	C.C. 000000079150593

Que por Escritura Pública no. 179 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 00232266 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para asuntos corporativos y de gobierno. SERRANO FALLA PATRICIA	C.C. 000000039687681

CERTIFICA:

Facultades de Representación Legal para asuntos laborales a Mario Rodríguez Parra: Tendrá todas las facultades inherentes a representación legal en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a TEXAS PETROLEUM COMPANY como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultad de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella o contra ella hayan de tramitarse ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitación ordenada por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime conveniente. 2. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el representante legal para asuntos laborales doctor Mario Rodríguez Parra, tiene todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial, tales como las de recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. 3. En consecuencia el doctor Mario Rodríguez Parra queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada, demandante o demandada TEXAS PETROLEUM COMPANY o cualquiera de sus representantes

legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de el, comprometiendoválidamente a TEXAS PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para asuntos corporativos y de gobierno: 1) representar a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera procedimientos actuaciones y/o diligencias, incluyendo pero sin limitarse a: notificaciones, peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, avisos y/o reconocimientos, ante cualquier ente privado o público del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en procesos colombianos de hasta cincuenta mil (us\$50.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de sus suscripción o acuerdo y, 3) suscriba contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para la suscripción de contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1º) de octubre de dos mil doce (2012), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que la representante renuncie o por cualquier motivo se retire

CERTIFICA:

Que por escritura publica no. 626 de la notaria 15 de bogota d.C., del 4 de mayo de 2016, inscrita el 21 de junio de 2016 bajo los no. 00258775 y 00258776 del libro vi, compareció javier alberto parada gonzález, identificado con cédula de ciudadanía no.79.534.682 de bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, manifestó que: primero: presenta para protocolización en escritura pública el poder general otorgado por la junta directiva de chevron petroleum company a martha lucia o'meara bautista, identificada con cédula de ciudadanía no.35.501.288 de suba, y a monica albornoz rugeles identificada con cédula de ciudadanía 39.695.396 de usaquen, en adelante denominadas cada uno de ellas en forma individual como el representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice(n), y ejecute(n) las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera. Representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura,



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 5 de 19

\* \* \* \* \*

distribución y/o comercialización de hidrocarburos combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us\$2.500.000,00.); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera. Garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta.-registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta. Procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarlos y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respectó de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta. Empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima. Procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante,

demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinario, extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse absolver interrogatorios de parte, transigir conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava. Delegación de facultades designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán los siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un periodo que exceda la vigencia del presente poder. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del dieciséis (16) de junio dos mil trece (2013), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 1834 de la notaria 15 de bogota d.C., del 4 de noviembre de 2016 inscrita el 2 de diciembre de 2016 bajo el no. 00264082 del libro vi, comparecio monica albonoz rugeles identificada con cedula de ciudadanía no. 36.695.396 de usaquen en su calidad de representante legal de chevrom petroleum company por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a javier alberto parada gonzalez identificado con cedula ciudadanía no. 79.534.682 de bogota d.C., abogado titulado con tarjeta profesional no. 84.468 del consejo superior de la judicatura como representante legal para asuntos judiciales y administrativos; en adelante designado en forma individual como el representante legal, para que en forma independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la compañía y realice las siguientes funciones: primera. Representación legal de la compañía: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extra-procesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias; policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes: privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus ordenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. El representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761                      Página: 6 de 19  
\* \* \* \* \*

oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiéndose válidamente a la compañía. Segunda.- delegación de facultades: el representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales de la compañía; ii) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por un término de tres (3) años o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0165 de la notaría 15 de bogota d.C., del 14 de febrero de 2017, inscrita el 13 de marzo de 2017 bajo el no. 00267244 del libro vi, comparecio javier alberto parada gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogota, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a jaime alberto franco diaz identificado con la cédula de ciudadanía no. 5.796.017 expedida en zapatocha, santander, en calidad de representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera.- representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con el suministro de lubricantes; celebrar y

firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía relacionados con el negocio de lubricantes; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de lubricantes; representación ante autoridades públicas; representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con la comercialización de lubricantes; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de lubricantes la compañía. Segunda.- garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales, otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento, constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles incluyendo pero sin limitarse a maquinaria equipos y/o automóviles. Tercera - registro de escrituras: firmar registrar guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Cuarta- procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta.- empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Sexta.- procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima.- delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 7 de 19

\* \* \* \* \*

voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un periodo que exceda treinta (30) días calendario. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura publica no. 164 de la notaría 15 de bogota d.C., del 14 de febrero de 2017 inscrita el 21 de marzo de 2017 bajo el no. 00267488 del libro vi, comparecio javier alberto parada gonzalez identificado con cedula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogota actuando en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company por medio de la presente escritura publica, confiere poder general al señor santiago machado ángel, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de bogotá, d.C., identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.686.006 expedida en medellín, antioquia, en calidad de representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera. Representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con el suministro de lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía relacionados con el negocio de lubricantes; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de lubricantes; representación ante autoridades públicas: representar él la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con la comercialización de lubricantes; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos

los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de lubricantes la compañía. Segunda.- garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse, a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Tercera.- registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o el adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Cuarta.- Procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todo y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta.- empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o, terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajos individuales o colectivos. Sexta.- procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistirse, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima.- delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un periodo que exceda treinta (30) días calendario. al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del diecinueve (19) de marzo de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 . . . . . Página: 8 de 19

\* \* \* \* \*

representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

**Certifica:**

que por escritura pública no. 0050 de la notaria 15 de bogota d.C. Del 18 de enero de 2018, inscrita el 25 de enero de 2018 bajo el no. 00277830 del libro vi, compareció javier alberto parada gonzález identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogotá d.C., actuando en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, sucursal colombiana de la sociedad extranjera chevron petroleum company, por medio de la presente escritura pública, protocoliza el poder otorgado por chevron petroleum company a ximena camacho romero, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.388.854 de bogotá d.C. Y tarjeta profesional no. 126.150 del consejo superior de la judicatura, como representante legal para asuntos judiciales y administrativos, en adelante designada en forma individual como el representante legal, para que en forma independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la compañía y realice las siguientes funciones: primera: representación legal de la compañía: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. El representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la compañía. Segunda. Delegación de facultades: el representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime

convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales de la compañía; ii) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del veinte (20) de enero del año dos mil dieciocho (2018), por un término de tres (3) años o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura publica no. 0059 de la notaria 15 de bogota d.c., del 22 de enero de 2018 inscrita el 25 de enero de 2018 bajo el no. 00277863 del libro vi, compareció sergio herrera estéves, identificado con la cédula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogotá d.c., en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, sucursal colombiana de la sociedad extranjera chevron petroleum company, por medio de la presente escritura pública, protocoliza el poder general otorgado por la junta de directores de chevron petroleum company al señor christopher marc alan payne, identificado con la cédula de extranjería no. 747.997 expedida en bogotá, pasaporte no. 530826852, en adelante denominado como presidente y/o representante legal, para que en nombre y representación de la sucursal colombiana de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones: primero: representación de la compañía: representación en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, entre ellos, pero sin limitarse a. I) cualesquiera negocios o materias relacionadas con la operación y desarrollo de las actividades de exploración, explotación, producción, desarrollo, procesamiento, exportación, importación, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y/o comercialización de todo tipo de hidrocarburos, incluyendo tanto convencionales como no convencionales, así como los productos derivados de éstos, y fuentes alternativas de energía; ii) la suscripción, presentación, aceptación, recepción, modificación, terminación y liquidación de cualesquiera tipos de negocios jurídicos, incluyendo ofertas comerciales, relacionadas con las materias descritas en el literal i) anterior, y iii) la participación en licitaciones públicas y privadas respecto de los negocios y/o asuntos relacionados con el numeral i) anterior, incluyendo la representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todo tipo de información, documentación, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segundo. Representación para registro de documentos: registrar o presentar para registro cualquier tipo de documento, incluyendo pero sin limitarse a, permisos, autorizaciones, licencias, escrituras, cesiones y/o contratos. Tercera. Representación para transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: suscribir cualesquiera documentos, sin limitarse a, promesas y/o contratos de compraventa, arriendo, y/o subarriendo que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 9 de 19

\* \* \* \* \*

la negociación de servidumbres, derechos de vía o cualquier tipo de contrato necesario para la adecuada ejecución de los negocios de la compañía. Cuarta. Representación para asuntos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios: firmar todo y cualesquiera documentos públicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a, trámites o gestiones necesarias para la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana, recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebración de cualesquiera contratos y suscripción de los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras y tributarias; suscripción y endoso de conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta. Representación para asuntos laborales: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir de conformidad con la legislación colombiana; notificarse de todas aquellas providencias judiciales y administrativas en que la compañía o cualquiera de sus representantes sea parte interesada, demandante o demandada, negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones individuales o colectivas de trabajo. Sexta. Representación para asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales: representar a la compañía ante cualquier tipo de jurisdicción, como parte demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de acciones o procesos judiciales (incluyendo tribunales de arbitramento), actuaciones administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, ante cualesquiera entidad o autoridad pública o privada; presentar y atender reclamaciones o peticiones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipos de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, presentar declaraciones, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima. Designación de suplentes: designar por escrito, en cualquier momento, uno o varios suplentes para que obre(n) total o parcialmente en nombre y representación de la compañía, con las siguientes restricciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un período que exceda la vigencia del presente poder. Octava. Excepciones al presente poder: el presente poder no confiere autorización al representante legal, sin contar previamente con la autorización por escrito de un funcionario autorizado de la compañía

para i) abrir, mantener, administrar o cerrar cuentas bancarias o retirar fondos de cualquier cuenta de la compañía, o ii) renunciar, vender, asignar, transferir, ceder, imponer o levantar gravámenes o de cualquier otra forma enajenar cualquier tipo de concesión, contrato, opción, permiso, licencia, arriendo o cualquier otro derecho para la exploración o explotación de hidrocarburos o cualquier otro derecho que subyazca en terrenos con derecho de exploración o explotación a favor de la compañía, título o interés en dicha concesión, contrato, opción, permiso, licencia y/o arriendo. La anterior excepción no comprende facultades relacionadas con derechos de vía o servidumbres. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero de diciembre (01) de dos mil diecisiete (2017) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 051 de la notaría 15 de bogota d.C., del 18 de enero de 2018, inscrita el 2 de febrero de 2018 bajo el numero 00278191 comparecio javier alberto parada gonzalez identificado con cedula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogota en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a luis geovanny cujar aranguren identificado con cedula ciudadanía no. 75.064.697 de manizales (caldas), para que facultades inherentes a la representación legal de chevron petroleum company en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Suscribir contratos de trabajo, cartas de terminación de contratos de trabajo, aceptar renunciaciones, acta de transacción y conciliación, y actuar ante autoridades administrativas y judiciales. 2. Absolver interrogatorios de parte en procesos de la jurisdicción laboral. 3. Recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la republica de colombia o de cualquiera de las divisiones políticas, en relación con trabajadores, ex trabajadores y pensionados de la compañía. 4. Suscribir en nombre y representación de la compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de chevron petroleum company, todo de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. Parágrafo. En virtud del anterior numeral, el señor luis geovanny cujar aranguren, podrá suscribir escrituras públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la compañía para garantizar créditos de vivienda, suscribir escrituras públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar poderes delegando la facultad de suscribir escrituras públicas de constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquiera persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de, vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de dichos créditos de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. Segundo: duración: este poder mantendrá todo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 10 de 19

\* \* \* \* \*

su vigor y efecto a partir del primero (1°) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por término de tres (3) años contados a partir de esta fecha, o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

**Certifica:**

que por escritura pública no. 1059 de la notaría 15 de bogotá d.c., del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00286314 del libro v compareció javier alberto parada gonzález, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a armando José Vegas identificado con cédula de extranjería no. 839036 de colombia, en adelante denominado en forma individual como representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera.- representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes, celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufacturadora, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles. Lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda.- transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us\$2.500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles

y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera.- garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta.- registro de escrituras: firmar, registrar, guardar entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta.- procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta.- empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima.- procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava.- delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un periodo superior a treinta (30) días. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años, contados a partir del dieciseis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Lo que ocurra



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 11 de 19

\* \* \* \* \*

primero.

Certifica:

que por escritura publica no. 1060 de la notaria 15 de bogota d.C., del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el numero 00287064 del libro vi, comparecio javier alberto parada gonzález, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a juan carlos afiuni villadiego, identificado con cédula de ciudadanía no. 72.140.473 de barranquilla, y juan jose castilla florez, identificado con cedula de ciudadanía no. 73.153.462 de cartagena, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice(n) y ejecute(n) las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera. Representacion de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas: representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natura o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us\$2.500.000,00.); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera. Garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo,

incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento, constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta. Registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta. Procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta; empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima. Procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir, y conciliar en toda clase de tramites o procesos judiciales o administrativos. Octava. Delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía para que la sustitución sea efectiva se aplicaran las siguientes restricciones o limitaciones (i) no se otorgara ninguna facultad diferente a las aquí conferidas, (ii) sera revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado, (iii) no se otorgara por un periodo superior a treinta (30) días. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si esta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante el periodo de tres (3) años, contados a partir del once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Lo que ocurra primero.

CERTIFICA:



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 12 de 19

\* \* \* \* \*

Por escritura publica no. 1551 de la notaria 15 de bogota d.C., del 30 de septiembre de 2015, inscrita el 30 de septiembre de 2015 bajo los no. 00250345 del libro vi, modificado por escritura publica no. 368 de la notaria 15 de bogota d.C. Del 7 de abril de 2017 inscrito el 18 de abril de 2017 bajo el no. 00269111 del libro vi, en el sentido de indicar que se modifican las facultades de la representante legal para asuntos corporativos y de gobierno otorgadas a patricia serrano falla inscrito bajo el no. 00250345 del libro vi., comparecio javier armando la rosa heinrich, identificado con cedula de extranjeria no. 493.833 de bogota d.C. Como presidente y representante legal de chevron petroleum company, sucursal colombiana de la sociedad extranjera chevron petroleum company por medio de la presente escritura publica. Otorga y designa a patricia serrano falla, identificada con la cedula de ciudadanía no 39.687.681 expedida en usaquen, como representante legal para asuntos corporativos y de gobierno para que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera procedimientos, actuaciones y/o diligencias, incluyendo pero sin limitarse a: notificaciones, peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, avisos y/o reconocimientos, ante cualquier ente privado publico del orden nacional, departamental y/o municipal. 2) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o juridicas por una cuantia equivalente en pesos colombianos de hasta doscientos cincuenta mil (us\$250.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripcion o acuerdo y, 3) suscriba contratos o convenios de donacion con terceras personas naturales o juridicas por una cuantia equivalente en pesos colombianos de hasta doscientos cincuenta mil (us\$ 250.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripcion o acuerdo presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningun tipo, ni para suscribir ordenes de compra, este poder mantendra todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del (01) pe abril de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura publica no. 213 de la notaria 15 de bogota del 27 de febrero de 2017, inscrito el 8 de marzo de 2017 bajo el no. 00267048 del libro v, comparecio sergio herrera esteves, identificado con cedula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogota d.C., en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura publica,

otorga y designa a julio laurence rodriguez morillo, identificado con la cedula de ciudadanía no. 11.345.951 de zipaquirá, como apoderado especial para que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera actuaciones administrativas, tales como: presentar, tramitar y solicitar cualquier tipo de documentación, información, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que puedan ser requeridas para el adecuado desarrollo del objeto social de la compañía, ante cualquier entidad o autoridad pública, o de cualquier persona natural o jurídica; 2) se notifiquen de todo tipo de decisiones o providencias de cualquier autoridad de la rama jurisdiccional, así como de cualquier tipo de actos y/o decisiones administrativas de cualquier autoridad del orden nacional, departamental y/o municipal; 3) suscriban contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta setenta y cinco mil (us\$75.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo y, 4) suscribir contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas, por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir ordenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1.) de febrero de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que los apoderados renuncien o por cualquier motivo se retiren de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 1041 de la notaría 15 de bogotá d.c., del 30 de agosto de 2017, inscrita el 1 de septiembre de 2017 bajo el número 00273496 del libro vi, compareció sergio herrera esteves identificado con cedula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sucursal de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a martha liliana vasquez carmona identificada con cedula de ciudadanía no. 52.047.072 de bogotá d.c., como apoderado especial para que en nombre de chevron petroleum company: 1) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta dos millones (us\$2.000.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. 2) suscriba ordenes de compra por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta dos millones (us\$2.000.000.00) de dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo, 3) representar a la compañía para realizar todas las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades de tránsito y transporte competentes, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados de transferencia de dominio de vehículos y demás actos administrativos por una cuantía de cincuenta mil (us \$50.000) dolares de los estados unidos de america o su equivalente en moneda local colombiana a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. 4). Representación para asuntos aduaneros,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 13 de 19

\* \* \* \* \*

firmar todos y cualesquiera documentos publicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, incluyendo, pero sin limitarse a tramites o gestiones necesarias para la importacion y exportacion de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana: recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebracion de cualesquiera contratos y suscripcion de los documentos necesarios para la recepcion, importacion, exportacion, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras y tributarias; suscripcion y endoso de conocimientos de embarque, recibos depositos e instrumentos negociables similares para que firme y maneje en nombre y representacion de chevron petroleum company procesos de importacion y exportacion de bienes, pudiendo suscribir documentos publicos y privados para tal efecto, este poder mantendra todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el apoderado renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Cuarto. Otorgar y designar a Lorena Urbano identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.928.992 de bogota como apoderado especial para que en nombre y representacion de chevron petroleum company: 1) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripcion o acuerdo y, 2) suscriba ordenes de compra por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) de dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripcion o acuerdo. 3). Representacion para asuntos aduaneros: otorgamiento de poderes a agentes de aduana. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningun tipo, ni para celebrar contratos de donacion. Este poder mantendra todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que la apoderada renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura publica no. 1185 de la notaria 15 de bogota d.C, del 26 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el no. 00274404 del libro v, comparecio hulett robert alexander identificado con cedula de extranjeria no. 567478 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial a: a) constanza rivera identificada con cédula de ciudadanía número 39778238 de usaquen, para que como representante

legal para asuntos legales y administrativos que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscaes, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centro de conciliación, y en general,- ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. La representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar desistir sustituir reasumir renunciar, confesar oponerse presente recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privado de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado incluyendo escrituras publicas notificarse de todo tipo de actos o documentos transigir y conciliar en toda clase de litigios controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente compañía; 2) delegue facultades: la representante legal está expresamente facultada para nombrar representantes legales y apoderados. Administrativo, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. La representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y- necesarios para el óptimo ejercicio del-presente mandato, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, la representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legal de la compañía; ii) remover y revocar los nombramientos de los representante legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumento públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos o convenios de donación. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. B) luz marina joya neira identificada con cédula de ciudadanía no. 51.951.472 de bogotá d.C, para que como representante legal para asuntos tributarios de chevron petroleum company, para que en nombre de la compañía: represente a la compañía en todos los asuntos tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y trámites asociados a éstos, ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 14 de 19

\* \* \* \* \*

tributario ante cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. El representante legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobre tasa de la gasolina motor y acpm ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Décimo primero. C) oscar vesga ardila, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.420.544 de bogotá d.C., para que como representante legal para asuntos tributarios de chevron petroleum company, para que en nombre de la compañía: represente a la compañía en todos los asuntos tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y trámites asociados a éstos, ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. El representante legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobretasa de la gasolina motor y acpm ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie por cualquier motivo se retire de la compañía d) sergio herrera esteves identificado con cédula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogotá., abogado titulado con tarjeta profesional no. 89.264 del consejo superior de la judicatura como representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company en adelante denominado representante legal, para que obre en nombre y representación de la realice las siguientes funciones: primera: representación legal de la compañía: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero intervinientes, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales,

administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder publico en todos y cualesquier de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses, de la compañía. El representante legal dispone de expresa facultad para recibir pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier indole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiéndose válidamente a la compañía. Segunda.- delegación de facultades: el representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales de la compañía; u) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. El gustavo alberto gómez herrera, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.409.664 de usaquén, como apoderado especial para que en nombre de chevron petroleum company: - 1) represente a la compañía en todos los asuntos relacionados con la tecnología de la información, con específicas facultades para la definición, desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas, así como el mantenimiento del nivel tecnológico del área, actualizando, conduciendo estudios e implementando nuevos procedimientos y técnicas; 2) defina el plan administrador de tecnología de la información de la compañía así como las políticas para la centralización y/o descentralización del procesamiento de información 3) suscribir documentos relacionados con asuntos administrativos de la compañía tales como contratos de prestación de servicios con empresas de telecomunicaciones, empresas de telefonía celular y similares y 4) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta setenta y cinco mil (us\$75.000.00) dólares de los estado unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos convenios de donación este poder



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 15 de 19

\* \* \* \* \*

mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía f) gloria luca rodriguez romero, identificada con cédula de ciudadanía no.39.692:832 de usaquén, para que como apoderada especial para que en nombre de chevron petroleum company: 1) suscriba contratos de trabajo, cartas, de terminación de contrato de trabajo, acepte renunciaciones, actas de conciliación, y actúe ante autoridades administrativas y judiciales; 2) absuelva interrogatorios de parte en procesos de la jurisdicción laboral 3) reciba, pague, desista, concilie y transija en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funcionarios, empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de colombia o de cualquiera de las divisiones políticas, en relación con trabajadores, ex trabajadores y pensionados de la compañía. 4) suscriba en nombre y representación de la compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo, relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de chevron petroleum company, todo de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. En virtud de lo anterior, la señora gloria lucía rodriguez romero, podrá suscribir escrituras públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la compañía para garantizar créditos de vivienda, suscribir escrituras públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar poderes delegando la facultad de suscribir escrituras públicas de constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquier persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de dichos créditos de conformidad con los procedimientos internos de la compañía y, 5) suscriba en nombre y representación de la compañía contratos relacionados con los beneficios, como pólizas de seguro médico. 6) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta doscientos mil (us\$200.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos o convenios de donación. Este poder

mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. G) marta lucia rosas moscote identificada con cédula de ciudadanía no. 40.922.840 de richacha, como apoderada especial para que en nombre de chevron petroleum company suscriba órdenes de compra por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta veinticinco mil (us\$25.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas, ni para suscribir contratos del venta de ningún tipo, como tampoco para celebrar contratos de donación. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) a los contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Y h) marcela cardenas cifuentes identificada con cédula de ciudadanía no. 51 844.09 de bogotá, como apoderada especial para que-en nombre-de chevron petroleum company: 1) celebrar todo tipo de negocios jurídicos, incluyendo, pero sin limitarse -a: contratos, acuerdos, convenios, compromisos y ofertas mercantiles, hasta equivalente en pesos colombianos de hasta un millon (us\$1 000 000 00) dolares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado fecha de su suscripción o acuerdo y 2:5 bce por año en volúmenes de siempre y cuando los compromisos no excedan de dos (2) años así con acuerdos de balance de gas sin importar su cuantía o duración, ii) suscribir contratos con terceras personas naturales o jurídicas por una equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100000.00) dolaré de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha ; de su suscripción o acuerdo. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre dedos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0693 de la notaria 15 de bogotá d.C., del 16 de junio de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el registro no. 00283495 del libro vi, compareció wilson gutierrez bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.575.482 de bogota d.C., como representante legal para asuntos ambientales y de seguridad, para que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente a la compañía en todos los asuntos administrativos ambientales y de seguridad en lo que ésta sea vinculada, con facultades para notificarse ante todo tipo de autoridad de cualquier orden de todos y cualesquiera decisiones o actos administrativos de carácter ambiental y/o de seguridad; solicitar y presentar todo tipo de infromación, documentación, permisos, reclamaciones, concesiones, licencias, soicitudes, entre otros, que sean requeridas por las diferentes autoridades para el adecuado desarrollo de las obligaciones y responsabilidades ambientales y de seguridad a cargo de la compañía, 2) suscriba los contratos con la fuerza pública necesarios para garantizar la seguridad de las operaciones de la compañía y 3) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 16 de 19

\* \* \* \* \*

jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cincuenta mil (us\$50.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0599 de la notaria 15 de bogotá d.C., del 30 de mayo de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el registro no 00283503 del libro vi, compareció sergio herrera estéves identificado con cedula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogotá d.C en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sucursal de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiera poder especial a fabio fernando martinez parra identificado con cedula ciudadanía no. 79.616.795 de bogotá d.C., como representante legal para asuntos financieros y tributarios, para representar a la compañía en: i) todos los asuntos e orden tributario ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo pero sin limitarse a: declaraciones, liquidaciones de impuestos, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de orden tributario ante cualesquiera autoridad y ii) para suscribir contratos con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta ciento cincuenta mil (us\$150.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo iii) todos los asuntos relacionados con reporte de información financiera, con facultades para firmar toda clase de documentos privados o públicos, incluyendo, pero sin limitarse a : reportes de información financiera, diligencias o procedimientos de orden financiero ante cualquier autoridad. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1º) de julio de dos mil dieciocho (2018), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el apoderado renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0752 de la notaria 15 de bogotá d.C., del 04 de julio de 2018, inscrita el 17 de julio de 2018 bajo el número 00284043 del libro vi, compareció jaime alberto franco diaz identificado con cédula de ciudadanía no. 5.796.017 de zapatoca,

santander, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, por medio de este instrumento publico se otorga nuevamente poder especial al señor José Vicente Cortés Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 7.246.526 de Puerto Boyacá, para: a) realizar todas las gestiones necesarias para el trámite de las exportaciones e importaciones a nombre de la compañía, incluyendo el otorgamiento de poderes a agentes de aduana y/o a quien estime conveniente y la firma de toda la documentación requerida en los procesos de comercio exterior ante entidades públicas y privadas. B) adquirir, y/o vender o de cualquier otra manera enajenar cualesquiera bienes muebles de la compañía, incluyendo, pero sin limitación, maquinaria, equipos, automóviles, y/o mercaderías, siempre y cuando el monto de cada transacción independiente no exceda de cinco mil dólares (us\$5.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Este poder especial entrara en vigencia el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018) por un periodo de tres (3) años y expirará el once (11) de julio de dos mil veintiuno (2021), o al ser revocado por Chevron en cualquier tiempo o hasta cuando el apoderado renuncie o sea destituido de su cargo en Chevron.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 286 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00292620 del libro VI, compareció Javier Alberto Parada González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sucursal extranjera de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a protocolizar el poder especial otorgado por CHEVRON PETROLEUM COMPANY por el periodo comprendido entre el Primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y el Primero (1º) de marzo de dos mil veinte (2020), a Juan Carlos Moreno Montero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.248 de Bogotá; María Victoria Fonseca Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.039 de Bogotá y Oscar Vesga Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.544 de Bogotá, (los "Apoderados"), como sus verdaderos y legítimos Apoderados, quienes gozarán de poderes y facultades para que en nombre y en representación de la Compañía actúen conjuntamente, al menos dos de ellos, o cualquiera de los dos (2) Apoderados en uso de todas las funciones para y en representación de la Compañía, y ejerzan cualquiera de las siguientes facultades bancarias por escrito: A) Abrir, mantener y cerrar cuentas en, bancos y otras instituciones financieras (conjuntamente los "Bancos"); y B) Autorizar empleado(s) de esta Compañía quienes tendrán autoridad para firmar y refrendar, en forma manual o a través de firma registrada, cheques, letras, de cambio u otras órdenes de pago giradas contra cuentas bancarias de esta Compañía en cualquier Banco; y C) Solicitar, autorizar e instruir a los Bancos de esta Compañía (incluyendo sus bancos corresponsales de esas depositarias) para pagar en nombre de esta Compañía todos los cheques u otros elementos contra sus cuentas designadas en la mencionada autorización, siempre que contengan la firma registrada de la(s) persona(s) mencionada(s) en esa autorización. Los Bancos designados (incluyendo sus bancos corresponsales) estarán autorizados para pagar y debitar de las cuentas de esta Compañía en tales Bancos los importes de todos esos cheques, independientemente de quien haya registrado la firma o por qué medios se haya efectuado la misma, si



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 17 de 19

\* \* \* \* \*

tales firmas son iguales a las firmas registradas periódicamente ante los Bancos por alguno de los dos (2) de los Apoderados de esta Compañía; y D) Autorizar empleados de esta Compañía quienes tendrán autoridad para impartir instrucciones a tales Bancos o instituciones financieras para transferir fondos desde cuentas de esta Compañía a través de diversos medios, entre ellos incluyendo, pero no limitados a, transferencias mediante cheque, letra de cambio, giro telegráfico o compensación automática en cualquier Banco; y E) Arrendar cajas de depósito de seguridad, retirar su contenido y cancelar los depósitos; y F) Ordenar a los bancos mencionados que emitan garantías o cartas de crédito en favor de terceros, por los montos que ellos consideren convenientes y firmar solicitudes de cartas de crédito y otros contratos y documentos relacionados con tales cartas de crédito que ellos puedan aprobar en forma y sustancia, quedando dicha aprobación demostrada en forma concluyente por la firma y entrega de dichos documentos. Sin limitar el carácter general de las facultades antes mencionadas, por medio del presente documento se otorga, a cualquiera de los dos (2) Apoderados aquí nombrados conjuntamente, quienes gozarán de pleno poder y facultad, para que en nombre y representación de la Compañía en forma conjunta realicen, firmen y entreguen cualquiera y todos los documentos necesarios para ejecutar cualquiera de las actividades bancarias antes mencionadas, para las que se encuentran plenamente facultados a participar. La Compañía, por medio del presente documento ratifica, confirma y adopta, como actos propios, todas las medidas legalmente adoptadas por dichos Apoderados, conforme a los poderes y a las facultades aquí otorgadas. Este Poder Especial Bancario estará vigente desde Marzo 1, 2019 y expirará según sus términos, y dejará de tener vigencia y efecto en Marzo 1, 2020, a menos que la Compañía lo revoque o lo dé por terminado antes de dicha fecha, mediante notificación escrita.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.476 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 3 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00294357 del libro VI, compareció CONSTANZA RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.778.238 de Bogotá D.C; en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a JAIME HUMBERTO MARTINEZ FARLEY identificado con cédula ciudadanía No. 79.150.593 de Usaquén., para que como Apoderado Especial para que en nombre de Chevron Petroleum Company suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en Pesos Colombianos de hasta Un Millón (US\$1.000.000.00) de Dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún

tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos o convenios de donación. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero de (15) de Abril de dos mil diecinueve (2019), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía, y confiere poder a VICTOR MANUEL RAMIREZ SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.229.163 expedida Bucaramanga, Santander, para que como Apoderado Especial, para que en nombre Chevron Petroleum Company: 1) Represente a la Compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía relacionados con cualesquiera actuaciones administrativas, tales como: presentar, tramitar, notificarse y solicitar cualquier tipo de documentación información, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que puedan ser requeridas para el adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía, ante cualquier entidad o autoridad pública, o de cualquier persona natural o jurídica; 2) Se notifique de todo tipo de decisiones o providencias de cualquier autoridad de la rama jurisdiccional, así como de cualquier tipo de actos y/o decisiones administrativas de cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal; 3) Suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en Pesos Colombianos de hasta Doscientos Cincuenta Mil (US\$250.000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo y, 4) Suscriba contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas, por una cuantía equivalente en Pesos Colombianos de hasta Cien Mil (US\$100.000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del Quince (15) de Abril de dos mil diecinueve (2019), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Apoderado renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Escritura Pública no. 1389 de Notaría 15 De Bogotá D.C. del 8 de noviembre de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 00276082 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 20 de febrero de 2019, inscrita el 21 de febrero de 2019 bajo el número 00291357 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALBARRACIN CRUZ RODRIGO GERMAN	C.C. 000000086052138
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 25 de octubre de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 00276083 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 18 de 19

\*\*\*\*\*

REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LARGO AHUMADA SUSAN JOHANNA	C.C. 000000041955658
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FUQUEN TOCARRUNCHO NANCY	C.C. 000000052085297

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por resolución No.725 del 19 de diciembre de 1.940, inscrita el 20 de diciembre de 1.940 bajo el número 6.634 del libro respectivo, la superintendencia de sociedades anónimas otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad para ejercer su objeto social.-

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: CHEVRON PETROLEUM COMPANY PLANTA DE ABASTO PUENTE ARANDA  
 Matrícula No: 00020819 del 15 de mayo de 1972  
 Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CR 56 NO 19 - 95  
 Teléfono: 6394444  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: ciblegal@chevron.com

\*\*\*\*\*

Nombre: STAR MART TEXACO 10  
 Matrícula No: 00882071 del 22 de julio de 1998  
 Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: AV 7 NO. 123-98  
 Teléfono: 6394444  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: ciblegal@chevron.com

\*\*\*\*\*

Nombre: TEXACO 38 CHAPINERO BAJO  
 Matrícula No: 01093576 del 5 de junio de 2001  
 Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CRA 17 NO. 50-42  
 Teléfono: 6394444

Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: clblegal@chevron.com

\*\*\*\*\*  
Nombre: STAR MART TEXACO 38  
Matricula No: 01123607 del 31 de agosto de 2001  
Renovación de la Matricula: 21 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CRA 17 NO. 50-26  
Teléfono: 6394444  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: clblegal@chevron.com  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 19 de 19

\* \* \* \* \*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

## ANEXO 3



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/21 - 07:56:43 \*\*\*\* Recibo No. 8000459111 \*\*\*\* Num. Operación: 01-YUDERM-20190621-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN MUgx8duD5q

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 800200723-T  
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA  
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30720  
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 27 DE 1993  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 8,481,090,187.00  
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. FERROCARRIL NRO. 21 100  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4214734  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servitroub@telecom.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV. FERROCARRIL NRO. 21 100  
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA  
TELÉFONO 1 : 4211734  
CORREO ELECTRÓNICO : servitroub@telecom.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que se notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 64530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LOJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES  
OTRAS ACTIVIDADES : 64520 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2347 DEL 30 DE JUNIO DE 1993 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6639 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO





CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/21 - 07:56:43 \*\*\*\* Recibo No. 5000459111 \*\*\*\* Num. Operación. 01-YUDERM-20190621-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN MUgx8duD5q

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA.  
Actual.) INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 19 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38627 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2014, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA. POR INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 19 DE MAYO DE 2014 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38627 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4168	19981026	NOTARIA 2A. DE SANTA MARTA	RM03-11189	19981027
EP-2007	20020724	NOTARIA 2A DE SANTA MARTA	RM03-14459	20020725
EP-842	20070323	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM03-20399	20070413
EP-2571	20070910	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM03-21056	20070917
EP-1138	20120517	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM03-32815	20120523
EP-1525	20120711	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM03-33262	20120712
AC-57	20140519	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM03-38627	20140521
AC-57	20140519	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM03-38627	20140521
AC-66	20190321	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM06-57814	20190330

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2054

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACION DEL SERVICIO AUTOMOTRIZ (BALANCEO, ALINEACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS, PARTE ELECTRICA, FRENOS, CAMBIO DE ACEITE. B) VENTA DE LLANTAS Y REPUESTOS AUTOMOTRIZ EN GENERAL, FILTROS, LUBRICANTES REPUESTOS Y ACCESORIOS. C) DISTRIBUIDOR AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DE PETROLEO. D) DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO, DERIVADOS DEL PETROLEO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIOS AUTOMOTRICES. E) DISTRIBUCION MINORISTA DE BIO-COMBUSTIBLES LIQUIDO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIOS AUTOMOTRICES. F) COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL A TRAVES DE LA DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO DERIVADO DEL PETROLEO. G) CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA REALIZAR LAS REVISIONES TECNICOMECANICAS Y DE GASES DE VEHICULOS AUTOMOTORES QUE TRANSITEN POR EL TERRITORIO NACIONAL. H) COMERCIALIZADOR DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNCV) A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIOS. I) PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO DE AUTOMOTORES, ENGRASE, PETROLIZADA, POLICHADA, SERVICIOS DE MINIMERCADOS. J) CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS EN TRANSPORTE Y DESARROLLO HUMANO, K) ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, L) DISTRIBUIR SEGUROS CONTACTUALES Y EXTRACONTACTUALES DE VEHICULOS, M) ALQUILER DE VEHICULOS, N) PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, Ñ) PRESTACION DE SERVICIOS DE HOTELES, CAMPAMENTOS U OTROS TIPOS DE HOSPEDAJES, RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS. O) SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS, P) PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIAS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE. Q) VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES; R) PRESTAR LOS SERVICIOS POSTALES Y DE CORREO A TRAVES DE EMPRESAS DE ESTA NATURALEZA, S) SERVICIO DE PARQUERO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, T) ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES, U) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS POR VIA ACUATICA, V) PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTROS DE CONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS, W) SALA DE REUNIONES O BANQUETES X) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, COMERCIALIZACION, REPARACION, TRANSFORMACION DE REPUESTOS Y EQUIPOS AUTOMOTRICES, ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARTICIPAR COMO CONTRATISTA EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, INTEGRAR PERSONAS JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER CALIDAD, FUSIONARSE CON OTRAS ENTIDADES, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO, REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/06/21 - 07:56:43 \*\*\*\* Recibe No. S000458111 \*\*\*\* Num. Operación: 01-YUIDERM-20180621-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN MUgx8duD8q

DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2347 DEL 30 DE JUNIO DE 1993 DE NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6639 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 1993, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TROUT GUARDIOLA JORGE ENRIQUE	CC 12,538,354

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	LASTRA FUSCALDO YOLANDA ISABEL	CC 36,542,314

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE QUIEN TENDRA COMO SUPLENTE DEL GERENTE DESIGNADOS PARA UN PERIODO DE DOCE MESES (12) MESES. EN TODO CASO, SI LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO SE PRONUNCIA DESPUES DEL TERMINO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, CONTINUARAN EJERCIENDO SUS CARGOS LOS MISMOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA 1000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DEBERA CONTAR CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTANOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANSA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVICENTRO TROUT  
MATRICULA : 30721  
FECHA DE MATRICULA : 19930723  
FECHA DE RENOVACION : 20180328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV. FERROCARRIL NRO.21-100  
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA  
TELEFONO 1 : 4211173



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/21 - 07:36:43 \*\*\*\* Recibo No. 9000459111 \*\*\*\* Num. Operación. 01-YUIDERM-20190621-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN MÜgx&duD5q

CORREO ELECTRONICO : servitrou@telecom.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 64520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : 64530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8,150,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 5580, FECHA: 20160309, ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 5905, FECHA: 20170831, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESTACION DE SERVICIO RODADERO

MATRICULA : 67401

FECHA DE MATRICULA : 20010514

FECHA DE RENOVACION : 20170323

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CARRERA 4 NO 9-21 RODADERO

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4227356

CORREO ELECTRONICO : servitrou@telecom.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 64732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8,150,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 5582, FECHA: 20160309, ORIGEN: JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 5906, FECHA: 20170831, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESTACION DE SERVICIO AGUA DULCE

MATRICULA : 80687

FECHA DE MATRICULA : 20040122

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 30 NRO.5-10

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4318682

CORREO ELECTRONICO : servitrou@telecom.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 64732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8,150,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 5579, FECHA: 20160309, ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 5908, FECHA: 20170831, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.800



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/06/21 - 07:56:44 \*\*\*\* Recibo No. S000459111 \*\*\*\* Num. Operación: 01-YUIDERM-20190521-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN MUgx8duD5q

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://santamarta.confecamara.com.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación MUgx8duD5q

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

NO HA CUMPLIDO  
CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE  
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
ESTACION DE SERVICIOS BELLO HORIZONTE

Fecha expedición: 2019/06/21 - 07:53:54 \*\*\*\* Recibo No. SC00459109 \*\*\*\* Num. Operación. 01-YUDERM-20190521-0001

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.L \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 13GGWKTV4V

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

\*\*\*\* LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\*\*

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ESTACION DE SERVICIOS BELLO HORIZONTE  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 146667  
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 16 DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO VINCULADO : 8,150,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4 NRO. 138 - 15 SEC BELLO HORIZONTE  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4211731  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4213141  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servitroust@telecom.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA - ESTADO DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

LA MATRÍCULA SE ENCUENTRA CANCELADA EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL A PARTIR DEL 05 de febrero de 2019

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE FEBRERO DE 2019 DE LA REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 295487 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE FEBRERO DE 2019, SE INSCRIBE : CANCELACION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE EL (LOS) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUE(RON) :

\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO : INVERSIONES TROUT LASIRA S.A.S.  
NIT : 800200723-7  
MATRÍCULA : 30720  
FECHA DE MATRÍCULA : 19930727  
FECHA DE RENOVACION : 20180328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

CERTIFICADO DE  
EXISTENCIA DE  
EDS BELLO HORIZONTE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
ESTACION DE SERVICIOS BELLO HORIZONTE**

Fecha expedición: 2019/06/21 - 07:53:54 \*\*\* Recibo No. S000459108 \*\*\* Num. Operación. 01-YUIDERM-20190621-0001

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN t3GGWkTV4v

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SANTA MARTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisantamarta.confecameras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación t3GGWkTV4v

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

## ANEXO 4

## ANEXO 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708764021522726

Nro Matricula: 080-908

Pagina 1

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 09:40:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: MAMATOCO

FECHA APERTURA: 27-04-1977 RADICACIÓN: 566 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-06-1974

CODIGO CATASTRAL: 47001011500740012000COD CATASTRAL ANT: 00-2-004-138

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 1.000 METROS, LINDEROS: PARTIENDO DE LA ESQUINA DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL EDEN SITUADO FRENTE A LA CARRETERA QUE SE VIFURCA DE LA CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE HACIA LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, EN DIRECCION ESTE OESTE, EN 100.00 METROS, NORTE CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE EN MEDIO CON TERRENO DE RAUL GALOFRE; SUR, Y OESTE, CON TERRENO DEL MISMO RAUL GALOFRE, ESTE, CON TERRENOS DE RAUL GALOFRE

COMPLEMENTACION:

ESC 353 12/48 NOT 2. STA MTA, REG SEPT 3/48 RAUL GALOFRE ADQUIRID POR COMPRA A JORGE CAMACHO MOYA Y JOSEFINA WERRING DE CAMACHO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 691 DEL 10-08-1973 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 50% A C/U.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALOFRE RAUL

A: AWAD DE ABUCHAIBE MILADE

X 50%

A: DE GNECCO AURORA

X 50%

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-10-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 911 DEL 04-10-1974 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$220,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AWAD DE ABUCHAIBE MILADE

X

DE: DE GNECCO AURORA

X

A: ESSO COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-04-1977 Radicación: 573

Doc: ESCRITURA 221 DEL 22-03-1977 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190708764021522726**

**Nro Matrícula: 080-908**

Página 2

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 09:40:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AWAD DE ABUCHAIBE MILADE

A: CERCHAR DE GNECCO GENITH

X

A: SOLANO DE ARREGOCES IDELMA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-1977 Radicación: 1405

Doc: ESCRITURA 826 DEL 15-07-1977 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARREGOCES DE GNECCO AURORA

DE: CERCHAR DE GNECCO GENITH

DE: SOLANO DE ARREGOCES IDELMA

A: AUGENID & COMPAÑIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-07-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 981 DEL 09-07-1979 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUGENID & COMPAÑIA LTDA

X

A: ESSO COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1986 Radicación: 4852

Doc: ESCRITURA 2755 DEL 12-11-1986 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUGENID & COMPAÑIA LTDA

X

A: ESSO COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-11-1986 Radicación: 4852

Doc: ESCRITURA 2755 DEL 12-11-1986 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUGENID & COMPAÑIA LTDA

A: ESSO COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-1988 Radicación: 3556

Doc: ESCRITURA 1161 DEL 07-06-1988 NOTARIA 26. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CESION ARRENDAMIENTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190708764021522726**

**Nro Matrícula: 080-908**

Página 3

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 09:40:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESSO COLOMBIANA S.A.

**A: ESSO COLOMBIANA LIMITED**

X

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-09-1991 Radicación: 4248**

Doc: ESCRITURA 2550 DEL 16-07-1991 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$6,570,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AUGENID & COMPAIA LTDA

**A: MEJIA MENASSES BERNARDINO**

X

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 4248**

Doc: ESCRITURA 2550 DEL 18-07-1991 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA MENASSES BERNARDINO

**A: ESSO COLOMBIANA LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-12-1994 Radicación: 8296**

Doc: ESCRITURA 4801 DEL 25-11-1994 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$9,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA MENASSES BERNARDINO

**A: OROZCO URIBE HERNAN**

X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-07-1996 Radicación: 5209**

Doc: ESCRITURA 2687 DEL 09-07-1996 NOTARIA 5. DE B'QUILLA

VALOR ACTO: \$62,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 313 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OROZCO URIBE HERNAN

**A: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL**

X

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-1996 Radicación: 5209**

Doc: ESCRITURA 2687 DEL 09-07-1996 NOTARIA 5. DE B'QUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 COMPRAVENTA DE USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190708764021522726**

**Nro Matricula: 080-908**

Pagina 4

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 09:40:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

**A: MEJIA MENASSES BERNARDINO**

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-09-1996 Radicación: 7317**

Doc: ESCRITURA 2703 DEL 17-09-1996 NOTARIA 2. DE BIQUILLA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 2,5,7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESSO COLOMBIANA LTDA

**A: MEJIA MENASSES BERNARDINO ANTONIO**

**A: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de lo público

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-09-1996 Radicación: 7317**

Doc: ESCRITURA 2703 DEL 17-09-1996 NOTARIA 2. DE BIQUILLA

VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 10,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 821 CANCELA ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA MENASSES BERNARDINO

DE: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL

**A: ESSO COLOMBIANA LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-09-1996 Radicación: 7318**

Doc: ESCRITURA 2704 DEL 17-09-1996 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA MENASSES BERNARDINO

DE: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL

**A: ESSO COLOMBIANA LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-09-1996 Radicación: 7318**

Doc: ESCRITURA 2704 DEL 17-09-1996 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA MENASSES BERNARDINO ANTONIO

CC# 7449561

DE: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL

CC# 84075897 X

**A: ESSO COLOMBIANA LTDA**

**ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-08-2004 Radicación: 2004-6136**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190708764021522726**

**Nro Matricula: 080-908**

Página 5

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 09:40:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 59 DEL 06-08-2004 DIAN DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAN

**A: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL**

**CC# 84075887 X**

**ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-11-2006 Radicación: 2006-080-6-9846**

Doc: ESCRITURA 2066 DEL 19-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.

**A: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL**

**X**

**ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-01-2007 Radicación: 2007-080-6-1**

Doc: OFICIO 8018065 DEL 28-12-2006 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA embargo

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAN

**A: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL**

**X**

**ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-02-2007 Radicación: 2007-080-6-1332**

Doc: ESCRITURA 275 DEL 07-02-2007 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.

**A: MEJIA MENASES BERNARDINO ANTONIO**

**CC# 7449581**

**A: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL**

**CC# 84075887**

**ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-03-2007 Radicación: 2007-080-6-2016**

Doc: ESCRITURA 308 DEL 23-02-2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUTO.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190708764021522726

Nro Matricula: 080-908

Página 6

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 09:40:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL CC# 84075887 X  
A: MEJIA MENASES BERNARDINO ANTONIO CC# 7449581

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-03-2007 Radicación: 2007-080-6-2016

Doc: ESCRITURA 308 DEL 23-02-2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$117.201.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL CC# 84075887  
A: INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA. NIT# 8002007237 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-03-2007 Radicación: 2007-080-6-2016

Doc: ESCRITURA 308 DEL 23-02-2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE LA CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA. NIT# 8002007237 X  
A: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL CC# 84075887

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-080-6-10

Doc: ESCRITURA 3099 DEL 27-12-2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$416.625.786

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA N°308 DE FECHA 23/2/2007 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA. ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEJIA SERRANO EDGARDO RAFAEL CC# 84075887  
A: INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA. NIT# 8002007237 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 20-10-2017 Radicación: 2017-080-6-10597

Doc: OFICIO 524 DEL 29-08-2017 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00253-00 - ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CIPRIANO LOPEZ E HIJOS S.A.S. NIT 8190028719  
A: INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. - NIT 8002007237 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "26"**

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190708764021522726**

**Nro Matricula: 080-908**

Página 7

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 09:40:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 14      Nro corrección: 1      Radicación: 2007-080-3-208      Fecha: 22-02-2007

AGREGADO: "ANOTACION CANCELADORA" VALE.

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: 2011-080-3-348      Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

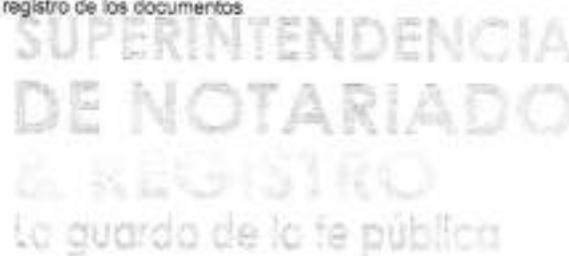
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

**TURNO: 2019-080-1-47249      FECHA: 08-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAURICIO ALVAREZ GOMEZ



## IMAGEN 5

50  
E.D.S. TEXACO AGUA DULCE  
INV. TROIT LASTRA LTDA.  
NIT. 800.200.723-7  
CLL 30 No 5-10 TEL.4318662  
SANTA MARTA

Fecha : 21/06/19  
Hora : 10:18A  
000000014829-02

Placa: 0

Posicion : 02  
Producto : Corriente  
PPU : 9150.  
Volumen : 2.186  
DINERO : 20000.

GRACIAS POR SU COMPRA  
VUELVA PRONTO

E.D.S. TEXACO AGUA DULCE  
INV. TROIT LASTRA LTDA.  
NIT. 800.200.723-7  
CLL 30 No 5-10 TEL.4318662  
SANTA MARTA

Fecha : 21/06/19  
Hora : 10:18A  
000000014829-02

Placa: 0

Posicion : 02  
Producto : Corriente  
PPU : 9150.  
Volumen : 2.186  
DINERO : 20000.

GRACIAS POR SU COMPRA  
VUELVA PRONTO

# ANEXO 1



**Javier A. Parada González**  
Representante Legal para Asuntos  
Judiciales y Administrativos

**Chevron Petroleum Company**  
Calle 100 No. 15A - 30  
Bogotá, D.C., Colombia  
Tel 571 639 4407  
javierparada@chevron.com

Doctor  
**José Manuel Moreno Casallas**  
Director de Hidrocarburos  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Poder especial para presentar y tramitar denuncia administrativa en representación de Chevron Petroleum Company contra el distribuidor minorista de combustible INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015.

**Javier Alberto Parada González**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682, de Bogotá, D.C., en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, en adelante **CHEVRON**, sociedad extranjera debidamente constituida con domicilio principal en el ciudad Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América y legalmente establecida mediante sucursal en la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT 860.005.223-9, de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá anexo me permito manifestarles que confiero poder especial amplio y suficiente a el doctor **Felipe Serrano Pinilla**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.519.674 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional de abogado No.155.763 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **CHEVRON** ante el Ministerio de Minas y Energía en la interposición y trámite de sendas denuncias administrativas ante el Ministerio de Minas y Energía, en contra del distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, **Inversiones Trout Lastra S.A.S.**, por incurrir en la violación de las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, en la administración y operación de las siguientes estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Santa Marta: Agua Dulce (código SICOM No. 632588), Servicentro Trout (código SICOM No. 632589) y El Estadio (código SICOM No. 632592).

El apoderado queda expresamente autorizado para presentar memoriales, notificarse de todos los actos administrativos que se profieran en la presente actuación, participar en la práctica de pruebas, sustituir el poder y, en general, para realizar todas las actuaciones encaminadas a tramitar la denuncia administrativa interpuesta ante el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

El Otorgante,

  
**Javier Alberto Parada González**  
C.C No. 79.534.682 de Bogotá

Acepto,

  
**Felipe Serrano Pinilla**  
C.C. No. 91.519.674 de Bogotá  
T.P. 155.736

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

**PARADA GONZALEZ JAVIER ALBERTO**

quien se identificó con: C.C. 79534682

y declaró que reconoce la firma y huella que aparecen en el presente documento privado como suyas y que el contenido del mismo es cierto. La impresión de huella dactilar del compareciente, se hizo a solicitud del mismo.

Bogotá D.C. 17/06/2019

2ds1xwccqz2zvqzad



L8EZ0G08V1064878

www.colnabimbo.com

MEB

## ANEXO 2

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 1 de 19

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CHEVRON PETROLEUM COMPANY  
N.I.T. : 860005223-9  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00020818 del 15 de mayo de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 21 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 1,299,099,672,491  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 100 No 19A - 30  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [clblegal@chevron.com](mailto:clblegal@chevron.com)

Dirección Comercial: CALLE 100 No 19A - 30  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [clblegal@chevron.com](mailto:clblegal@chevron.com)

CERTIFICA:

Constitución y Domicilio Casa Principal: Escritura Pública No. 1689 otorgada en la notaría 5 Bogotá, del 9 de diciembre de 1.926 inscrita en el juzgado 3 de Bogotá el 15 de diciembre de 1.926 bajo el número 198, pag. 33 a 34 y escritura 2133 del 25 de noviembre de 1.936 notaría 3 de Bogotá, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de noviembre de 1.936 bajo el número 3020 del libro respectivo, se protocolizaron copias auténticas de fundación de la sociedad "TEXAS PETROLEUM COMPANY ". Domiciliada en NEWARK ESTADO DE NEW JERSEY EE.UU., de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de la sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7530 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. Del 31 de diciembre de 2002, inscrita el 05 de febrero de 2003 bajo el número 108239 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 29 de abril de 2003, inscrita el 30 de abril de 2003 bajo el No. 109728 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: TEXAS PETOLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0895 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 24 de abril de 2006, inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el No. 132357 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el nombre de: CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0895 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 24 de abril de 2006, inscrita el 15 de mayo de 2006 bajo el número 132897 del libro VI, la casa matriz de la sucursal de la referencia cambio su nombre de: CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY por el de: CHEVRON POLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4055 de la notaría 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107767 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales en virtud de la fusión de TEXAS PETROLEUM COMPANY la cual absorbe a CHEVRON PETROLEUM COMPANY y a INDUSTRIAS TEXACO S.A. (absorbidas).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4063 de la notaría 15 de Bogotá d.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 107779 del libro VI, se protocolizan documentos mediante los cuales las sucursales CHEVRON PETROLEUM COMPANY de Colombia e Industrias Texaco S.A se incorporan en la sucursal de la referencia.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 2 de 19

\* \* \* \* \*

Que por Escritura Pública No. 02991 del 22 de noviembre de 2004 de la notaria 15 de Bogotá d.C., inscrita el 29 de noviembre de 2004 bajo el número 00119896 del libro VI, en virtud de la fusión por absorción de las sociedades CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPANY (matriz de la sucursal de la referencia) y CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED, la sucursal extranjera CHEVRON OIL COLOMBIA LIMITED se incorpora a la sucursal en referencia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3112 del 26 de diciembre de 2007 de la notaria quince de Bogotá d.C., inscrita el 28 de diciembre de 2007 bajo el número 157818 del libro IX, se protocolizaron documentos por medio de los cuales en virtud de la fusión de las sociedades extranjeras CHEVRON PETROLEUM COMPANY (absorbente) y GUAJIRA GAS SERVICES INC (absorbida), se disuelve sin liquidarse GUAJIRA GAS SERVICES INC sucursal Colombia

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
5726 07-XII-1.961	2-BOGOTA	18-XII-1.961-NO.19627	

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0002459	1999/12/20	Notaria 15	1999/12/23	00091642
0002460	1999/12/20	Notaria 15	1999/12/23	00091645
0000615	2001/03/27	Notaria 15	2001/05/03	00099450
0001873	2002/07/25	Notaria 15	2002/07/29	00105496
0004055	2002/12/30	Notaria 15	2002/12/30	00107768
0004063	2002/12/30	Notaria 15	2002/12/30	00107779
0000170	2003/02/04	Notaria 15	2003/02/11	00108353
0001046	2003/04/29	Notaria 15	2003/04/30	00109728
0002991	2004/11/22	Notaria 15	2004/11/29	00119896
0000325	2005/02/28	Notaria 15	2005/03/02	00121629
0000895	2006/04/24	Notaria 15	2006/05/02	00132357
0001018	2006/05/08	Notaria 15	2006/08/31	00137180
0001937	2006/08/17	Notaria 15	2006/08/22	00136766
0001888	2007/08/28	Notaria 15	2007/08/29	00152125
0003112	2007/12/26	Notaria 15	2007/12/28	00157818
130	2012/02/02	Notaria 15	2012/02/09	00207629
1959	2012/11/01	Notaria 15	2012/11/23	00217111
1959	2012/11/01	Notaria 15	2012/12/31	00218149
2353	2013/11/27	Notaria 15	2014/01/03	00229766

179 2014/02/14 Notaria 15 2014/03/14 00232197  
1351 2014/08/28 Notaria 15 2014/09/12 00237887  
1938 2014/12/15 Notaria 15 2014/12/26 00240943  
1551 2015/09/30 Notaria 15 2015/09/30 00250334  
0253 2016/02/23 Notaria 15 2016/03/02 00254987

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 25 de noviembre de 2075.

CERTIFICA:

Objeto Social: Comprar, adquirir, arrendar, vender, hipotecar, gravar o en cualquiera otra forma negociar en bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la producción, la distribución y la sacada al mercado, de petróleo y otros aceites naturales y artificiales, gases e hidrocarburos, aguas y demás sustancias, etcétera. Manufacturar, comprar, tener, hipotecar empeñar, vender o en cualquiera otra forma enajenar, mercancías, géneros y cosas de toda clase y naturaleza o hacer inversiones en tales cosa - sic - refinar y preparar para el mercado asfaltos, aceites y sustancias minerales de toda clase, transportar por agua y por tierra los mismos efectos, constituir pavimentos y caminos de asfaltos y otras sustancias, tomar contratos a ese respecto, etcétera. Adquirir la totalidad o parte de los negocios de cualquier persona que esta pueda legalmente adquirir. Explotar tierras minerales, perforar y hacer funcionar pozos y excavaciones, y hacer uso de cualesquiera otros expedientes para obtener productos minerales de tales tierras transformar, concentrar, convertir y preparar para el mercado tales productos y sus derivados, cortar, manufacturar y vender maderas extraídas de las tierras de la compañía y adquirir, construir, hacer funcionar y mantener obras y aditamentos relacionados con el uso de los anterior. Adquirir, construir, hacer funcionar y mantener refineries, tuberías, líneas telegráficas y telefónicas, tranvías, ferrocarriles, etcétera, para el uso en relación con los fines expresados. Pedir, comprar, usar administrar y vender y dar valor a toda clase de invenciones, mejoras y procedimientos usados en relación con patentes expedidas por los estados unidos o por otros países. Hacer y ejecutar contratos de toda especie con cualquier persona, firma, sociedad o entidad pública, privada u oficial, inclusive el gobierno de los estados unidos de norte américa o de cualquiera de sus estados, territorios o colonias, o el de cualquier país extranjero, contratos convenientes a los negocios de la sociedad. Comprar, adquirir tener y disponer de bienes muebles e inmuebles; acciones, bonos, obligaciones y títulos de deudas de sociedades nacionales o extranjeras y ejercer los derechos y prerrogativas consecuentes. Tomar en préstamo o arbitrar fondos destinados a cualquiera de los fines de la compañía y garantizarlos; y a tales fines gravar la totalidad o cualquier porción de los bienes de la compañía. Administrar, mantener y hacer funcionar no en el estado de nueva jersey, pero si en toda parte donde cuyas leyes lo permitan, acueductos, canales hidráulicos, plantas eléctricas, tuberías, construir instalar y mantener y hacer funcionar represas, acueductos, esclusas, cañerías, etcétera, obras de arte que sean necesarias para poner en efecto cualquiera de las precitadas operaciones. Ejecutar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 3 de 19

\*\*\*\*\*

todas o cualesquiera de las cosas ya expresadas, en la medida en que persona natural pudiera ejecutarlas en cualquier parte del mundo en forma legal. Actividades marítimas: las actividades marítimas incluyen las siguientes actividades, sin que ello implique limitación: I. La inversión, construcción, administración, operación, y cualesquiera otras actividades relacionadas con puertos y muelles; II. Poseer el título de concesiones de puertos, prestar servicios de carga y de almacenamiento y desempeñar otras actividades portuarias relacionadas; los objetos y facultades especificados no serán limitados o restringidos y serán independientes entre sí. La sociedad puede administrar sus negocios en cualquiera de sus sucursales. La sucursal podrá llevar a cabo la exploración, explotación, producción, comercialización, distribución, transportación y cualquier tipo de actividad relacionada con hidrocarburos, aceites naturales y artificiales incluyendo pero sin limitarse a lubricantes, agua y otras sustancias para lo cual la sucursal podrá celebrar cualquier tipo de contratos. Además, la sucursal podrá realizar todas las actividades que sean necesarias para actuar en la cadena de suministro de lubricantes, hidrocarburos, combustibles y combustibles oxigenados en el territorio colombiano y para obtener registro ante las autoridades competentes con el fin de actuar bajo cualquier agente en cualquiera de las capacidades autorizadas por la ley, incluyendo pero sin limitarse a actuar como: (I) refinadora; (II) importadora de combustible; (III) distribuidor mayorista de combustible a traves de un terminal para suministro de combustible o a traves de otros medios según lo autorice la legislación local (IV) distribuidor minorista a traves de diferentes modalidades autorizadas por ley, incluyendo sin limitarse a la distribución a traves de estaciones de servicio de aviación, estación de servicio para vehículos automotores; estaciones de servicio marinas, estaciones de servicio fluviales, comercializadora industrial, comercializadora de aviación; (V) propietario de almacenes de combustibles; (VI) gran consumidor de combustible; (VII) transportador de combustible.

CERTIFICA:

- Actividad Principal:
- 4661 (Comercio Al Por Mayor De Combustibles Sólidos, Líquidos, Gaseosos Y Productos Conexos)
- Actividad Secundaria:
- 0620 (Extracción De Gas Natural)
- Otras Actividades:
- 3290 (Otras Industrias Manufactureras N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: \$13,128,796,166.00

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Escritura Pública no. 0001376 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 31 de mayo de 2002, inscrita el 11 de junio de 2002 bajo el número 00104777 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES RODRIGUEZ PARRA MARIO	C.C. 000000017071856

Que por Escritura Pública no. 0059 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 22 de enero de 2018, inscrita el 26 de enero de 2018 bajo el número 00277888 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PAYNE CHRISTOPHER MARC ALAN	C.E. 000000000747997

Que por Documento Privado no. de Junta Directiva del 10 de julio de 2010, inscrita el 17 de agosto de 2010 bajo el número 00189961 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ALBORNOZ RUGELES MONICA	C.C. 000000039695396

Que por Escritura Pública no. 2353 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 27 de noviembre de 2013, inscrita el 9 de diciembre de 2013 bajo el número 00229119 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS HERRERA ESTEVES SERGIO	C.C. 000000080421696

Que por Escritura Pública no. 1834 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 4 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de diciembre de 2016 bajo el número 00264083 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARADA GONZALEZ JAVIER ALBERTO	C.C. 000000079534682

Que por Escritura Pública no. 1059 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de septiembre de 2018 bajo el número 00286314 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL VEGAS ARMANDO JOSE	C.E. 000000000839036

Que por Documento Privado no. de Junta Directiva del 10 de julio de 2010, inscrita el 17 de agosto de 2010 bajo el número 00189961 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL O'MEARA BAUTISTA MARTHA LUCIA	C.C. 000000035501288

Que por Escritura Pública no. 1959 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 1 de noviembre de 2012, inscrita el 31 de diciembre de 2012 bajo el número 00218148 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE CARDENAS CIFUENTES MARCELA	C.C. 000000051844069

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS VESGA ARDILA OSCAR	C.C. 000000079420544
--	----------------------



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 4 de 19

\*\*\*\*\*

Que por Escritura Pública no. 1793 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 16 de septiembre de 2013, inscrita el 1 de octubre de 2013 bajo el número 00227052 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE. HERRERA ESTEVES SERGIO	C.C. 000000080421696

Que por Escritura Pública no. 476 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 24 de abril de 2019, inscrita el 8 de mayo de 2019 bajo el número 00294482 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE MARTINEZ FARLEY JAIME HUMBERTO	C.C. 000000079150593

Que por Escritura Pública no. 179 de Notaria 15 De Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 00232266 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para asuntos corporativos y de gobierno. SERRANO FALLA PATRICIA	C.C. 000000039687681

CERTIFICA:

Facultades de Representación Legal para asuntos laborales a Mario Rodriguez Parra: Tendrá todas las facultades inherentes a representación legal en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a TEXAS PETROLEUM COMPANY como demandante o demandada o interesada, según los casos, con facultad de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella o contra ella hayan de tramitarse ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitación ordenada por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime conveniente. 2. Para la representación de que trata la presente delegación, se entiende que el representante legal para asuntos laborales doctor Mario Rodriguez Parra, tiene todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial, tales como las de recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. 3. En consecuencia el doctor Mario Rodriguez Parra queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada, demandante o demandada TEXAS PETROLEUM COMPANY o cualquiera de sus representantes

legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de el, comprometiendo válidamente a TEXAS PETROLEUM COMPANY.

CERTIFICA:

ffCultades del Rrepresentante Legal para asuntos corporativos y de gobierno: 1) representar a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera procedimientos actuaciones y/o diligencias, incluyendo pero sin limitarse a: notificaciones, peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, avisos y/o reconocimientos, ante cualquier ente privado o público del orden nacional, departamental y/o municipal; 2) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en procesos colombianos de hasta cincuenta mil (us\$50.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de sus suscripción o acuerdo y, 3) suscriba contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para la suscripción de contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de octubre de dos mil doce (2012), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que la representante renuncie o por cualquier motivo se retire

CERTIFICA:

Que por escritura publica no. 626 de la notaria 15 de bogota d.C., del 4 de mayo de 2016, inscrita el 21 de junio de 2016 bajo los no. 00258775 y 00258776 del libro vi, compareció javier alberto parada gonzález, identificado con cédula de ciudadanía no.79.534.682 de bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, manifestó que: primero: presenta para protocolización en escritura pública el poder general otorgado por la junta directiva de chevron petroleum company a martha lucia o'meara bautista, identificada con cédula de ciudadanía no.35.501.288 de suba, y a monica albornoaz rugeles identificada con cédula de ciudadanía 39.695.396 de usaquen, en adelante denominadas cada uno de ellas en forma individual como el representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice(n), y ejecute(n) las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera. Representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 5 de 19

\*\*\*\*\*

distribución y/o comercialización de hidrocarburos combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas; representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us\$2.500.000,00.); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera. Garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta.-registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta. Procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarlos y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respectó de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta. Empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima. Procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante,

demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinario, extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse absolver interrogatorios de parte, transigir conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava. Delegación de facultades designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán los siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un periodo que exceda la vigencia del presente poder. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del dieciséis (16) de junio dos mil trece (2013), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura publica no. 1834 de la notaria 15 de bogota d.C., del 4 de noviembre de 2016 inscrita el 2 de diciembre de 2016 bajo el no. 00264082 del libro vi, comparecio monica albonoz rugeles identificada con cedula de ciudadanía no. 36.695.396 de usaquen en su calidad de representante legal de chevrom petroleum company por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a javier alberto parada gonzalez identificado con cedula ciudadanía no. 79.534.682 de bogota d.C., abogado titulado con tarjeta profesional no. 84.468 del, consejo superior de la judicatura como representante legal para asuntos judiciales y administrativos; , en adelante designado en forma individual como el representante legal, para que en forma independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la compañía y realice las siguientes funciones: primera. Representación legal de la compañía: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extra-procesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias; policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes: privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus ordenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. El representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 6 de 19

\*\*\*\*\*

oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiéndose válidamente a la compañía. Segunda.- delegación de facultades: el representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales de la compañía; ii) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por un término de tres (3) años o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0165 de la notaría 15 de bogota d.C., del 14 de febrero de 2017, inscrita el 13 de marzo de 2017 bajo el no. 00267244 del libro vi, comparecio javier alberto parada gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogota, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a jaime alberto franco diaz identificado con la cédula de ciudadanía no. 5.796.017 expedida en zapatoca, santander, en calidad de representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera.- representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con el suministro de lubricantes; celebrar y

firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía relacionados con el negocio de lubricantes; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de lubricantes; representación ante autoridades públicas: representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con la comercialización de lubricantes; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de lubricantes la compañía. Segunda.- garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales, otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento, constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles incluyendo pero sin limitarse a maquinaria equipos y/o automóviles. Tercera - registro de escrituras: firmar registrar guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Cuarta- procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarlas y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta.- empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Sexta.- procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima.- delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 7 de 19

\*\*\*\*\*

voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un período que exceda treinta (30) días calendario. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura publica no. 164 de la notaria 15 de bogota d.C., del 14 de febrero de 2017 inscrita el 21 de marzo de 2017 bajo el no. 00267488 del libro vi, comparecio javier alberto parada gonzalez identificado con cedula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogota actuando en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company por medio de la presente escritura publica, confiere poder general al señor santiago machado ángel, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de bogotá, d.C., identificado con la cédula de ciudadanía no. 71.686.006 expedida en medellin, antioquia, en calidad de representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera. Representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios comerciales de lubricantes de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con el suministro de lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía relacionados con el negocio de lubricantes; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de lubricantes; representación ante autoridades públicas: representar él la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con la comercialización de lubricantes; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos

los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de lubricantes la compañía. Segunda.- garantías: representación relacionada con garantías reales y personales; aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse, a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Tercera.- registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o el adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Cuarta.- Procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todo y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta.- empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o, terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajos individuales o colectivos. Sexta.- procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima.- delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un periodo que exceda treinta (30) días calendario. al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del diecinueve (19) de marzo de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 8 de 19

\* \* \* \* \*

representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0050 de la notaria 15 de bogota d.C. Del 18 de enero de 2018, inscrita el 25 de enero de 2018 bajo el no. 00277830 del libro vi, compareció javier alberto parada gonzález identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogotá d.C., actuando en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, sucursal colombiana de la sociedad extranjera chevron petroleum company, por medio de la presente escritura pública, protocoliza el poder otorgado por chevron petroleum company a ximena camacho romero, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.388.854 de bogotá d.C. Y tarjeta profesional no. 126.150 del consejo superior de la judicatura, como representante legal para asuntos judiciales y administrativos, en adelante designada en forma individual como el representante legal, para que en forma independiente o conjunta, obre en nombre y representación de la compañía y realice las siguientes funciones: primera: representación legal de la compañía: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. El representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier indole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la compañía. Segunda. Delegación de facultades: el representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime

convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales de la compañía; ii) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto a partir del veinte (20) de enero del año dos mil dieciocho (2018), por un término de tres (3) años o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0059 de la notaría 15 de bogota d.c., del 22 de enero de 2018 inscrita el 25 de enero de 2018 bajo el no. 00277863 del libro vi, compareció sergio herrera estéves, identificado con la cédula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogotá d.c., en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, sucursal colombiana de la sociedad extranjera chevron petroleum company, por medio de la presente escritura pública, protocoliza el poder general otorgado por la junta de directores de chevron petroleum company al señor christopher marc alan payne, identificado con la cédula de extranjería no. 747.997 expedida en bogotá, pasaporte no. 530826852, en adelante denominado como presidente y/o representante legal, para que en nombre y representación de la sucursal colombiana de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones: primero: representación de la compañía: representación en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, entre ellos, pero sin limitarse a. I) cualesquiera negocios o materias relacionadas con la operación y desarrollo de las actividades de exploración, explotación, producción, desarrollo, procesamiento, exportación, importación, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y/o comercialización de todo tipo de hidrocarburos, incluyendo tanto convencionales como no convencionales, así como los productos derivados de éstos, y fuentes alternativas de energía; ii) la suscripción, presentación, aceptación, recepción, modificación, terminación y liquidación de cualesquiera tipos de negocios jurídicos, incluyendo ofertas comerciales, relacionadas con las materias descritas en el literal i) anterior, y iii) la participación en licitaciones públicas y privadas respecto de los negocios y/o asuntos relacionados con el numeral i) anterior, incluyendo la representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todo tipo de información, documentación, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segundo. Representación para registro de documentos: registrar o presentar para registro cualquier tipo de documento, incluyendo pero sin limitarse a, permisos, autorizaciones, licencias, escrituras, cesiones y/o contratos. Tercera. Representación para transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: suscribir cualesquiera documentos, sin limitarse a, promesas y/o contratos de compraventa, arriendo, y/o subarriendo que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 9 de 19

\* \* \* \* \*

la negociación de servidumbres, derechos de vía o cualquier tipo de contrato necesario para la adecuada ejecución de los negocios de la compañía. Cuarta. Representación para asuntos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios: firmar todo y cualesquiera documentos públicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a, trámites o gestiones necesarias para la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana, recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebración de cualesquiera contratos y suscripción de los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras y tributarias; suscripción y endoso de conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Quinta. Representación para asuntos laborales: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir de conformidad con la legislación colombiana; notificarse de todas aquellas providencias judiciales y administrativas en que la compañía o cualquiera de sus representantes sea parte interesada, demandante o demandada, negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones individuales o colectivas de trabajo. Sexta. Representación para asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales: representar a la compañía ante cualquier tipo de jurisdicción, como parte demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de acciones o procesos judiciales (incluyendo tribunales de arbitramento), actuaciones administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, ante cualesquiera entidad o autoridad pública o privada; presentar y atender reclamaciones o peticiones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipos de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, presentar declaraciones, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Séptima. Designación de suplentes: designar por escrito, en cualquier momento, uno o varios suplentes para que obre(n) total o parcialmente en nombre y representación de la compañía, con las siguientes restricciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un periodo que exceda la vigencia del presente poder. Octava. Excepciones al presente poder: el presente poder no confiere autorización al representante legal, sin contar previamente con la autorización por escrito de un funcionario autorizado de la compañía

para i) abrir, mantener, administrar o cerrar cuentas bancarias o retirar fondos de cualquier cuenta de la compañía, o ii) renunciar, vender, asignar, transferir, ceder, imponer o levantar gravámenes o de cualquier otra forma enajenar cualquier tipo de concesión, contrato, opción, permiso, licencia, arriendo o cualquier otro derecho para la exploración o explotación de hidrocarburos o cualquier otro derecho que subyazca en terrenos con derecho de exploración o explotación a favor de la compañía, título o interés en dicha concesión, contrato, opción, permiso, licencia y/o arriendo. La anterior excepción no comprende facultades relacionadas con derechos de vía o servidumbres. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero de diciembre (01) de dos mil diecisiete (2017) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 051 de la notaría 15 de bogota d.C., del 18 de enero de 2018, inscrita el 2 de febrero de 2018 bajo el numero 00278191 comparecio javier alberto parada gonzalez identificado con cedula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogota en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a luis geovanny cujar aranguren identificado con cedula de ciudadanía no. 75.064.697 de manizales (caldas), para que facultades inherentes a la representación legal de chevron petroleum company en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Suscribir contratos de trabajo, cartas de terminación de contratos de trabajo, aceptar renunciaciones, acta de transacción y conciliación, y actuar ante autoridades administrativas y judiciales. 2. Absolver interrogatorios de parte en procesos de la jurisdicción laboral. 3. Recibir, pagar, desistir, conciliar y transigir en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la republica de colombia o de cualquiera de las divisiones políticas, en relación con trabajadores, ex trabajadores y pensionados de la compañía. 4. Suscribir en nombre y representación de la compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de chevron petroleum company, todo de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. Parágrafo. En virtud del anterior numeral, el señor luis geovanny cujar aranguren, podrá suscribir escrituras públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la compañía para garantizar créditos de vivienda, suscribir escrituras públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar poderes delegando la facultad de suscribir escrituras públicas de constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquiera persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de, vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de dichos créditos de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. Segundo: duración: este poder mantendrá todo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 10 de 19

\*\*\*\*\*

su vigor y efecto a partir del primero (1°) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) por término de tres (3) años contados a partir de esta fecha, o hasta que la compañía lo revoque o hasta que el representante legal renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 1059 de la notaria 15 de bogotá d.C., del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00286314 del libro v compareció javier alberto parada gonzález, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a armando José Vegas identificado con cédula de extranjería no. 839036 de colombia, en adelante denominado en forma individual como representante legal, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice y ejecute las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera.- representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes, celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufacturada, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles. Lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas: representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natural o jurídica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda.- trasacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us\$2.500.000,00); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles

y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera.- garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento; constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta.- registro de escrituras: firmar, registrar, guardar entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta.- procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta.- empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima.- procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso, en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir y conciliar en toda clase de trámites o procesos judiciales o administrativos. Octava.- delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía. Para que la sustitución sea efectiva se aplicarán las siguientes restricciones o limitaciones: (i) no se otorgará ninguna facultad diferente a las aquí conferidas; (ii) será revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado; (iii) no se otorgará por un período superior a treinta (30) días. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si ésta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un período de tres (3) años, contados a partir del dieciseis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Lo que ocurra



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 11 de 19

\*\*\*\*\*

primero.

Certifica:

que por escritura publica no. 1060 de la notaria 15 de bogota d.C., del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el numero 00287064 del libro vi, comparecio javier alberto parada gonzález, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.534.682 de bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a juan carlos afiuni villadiego, identificado con cédula de ciudadanía no. 72.140.473 de barranquilla, y juan jose castilla florez, identificado con cedula de ciudadanía no. 73.153.462 de cartagena, para que en nombre y representación de chevron petroleum company, realice(n) y ejecute(n) las siguientes funciones de la compañía en colombia: primera. Representación de la compañía: representación para asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; realizar todas las actividades relacionadas con el curso ordinario de los negocios de la compañía, incluyendo, aunque sin limitación: suscribir, modificar, terminar y liquidar todo tipo de contratos relacionados con la operación de estaciones de servicio, suministro de combustibles y lubricantes; celebrar y firmar todo tipo de convenios, contratos o acuerdos en nombre de la compañía; presentar, recibir y aceptar ofertas mercantiles; participar en licitaciones públicas y privadas, y en general, representar a la compañía en cualesquiera tipo de negocios y/o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, combustibles, lubricantes, derivados, biocombustibles, etanol, así como cualquier otra fuente alternativa de energía o actividad mercantil relacionada con el giro ordinario de los negocios de la compañía; representación ante autoridades públicas: representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental, judicial y/o administrativa, pública o privada, en todos los asuntos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía; representación legal para obtener o adquirir de cualquier entidad pública o privada, o de cualquier persona natura o juridica, todos los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que sean requeridas para el desarrollo del curso ordinario de los negocios de la compañía. Segunda. Transacciones sobre bienes muebles e inmuebles: comprar y vender bienes muebles e inmuebles hasta por un valor que no exceda en moneda legal colombiana el equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (us\$2.500.000,00.); tomar en arriendo y arrendar bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la compañía y/o de terceros. Tercera. Garantías: representación relacionada con garantías reales y personales: aceptar y otorgar garantías de todo tipo,

incluyendo, pero sin limitarse a reales y personales; otorgar y solicitar pólizas de seguros y de cumplimiento, constituir garantías de cualquier tipo sobre bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a: maquinaria, equipos y/o automóviles. Cuarta. Registro de escrituras: firmar, registrar, guardar, entregar o cancelar cualquier tipo de documento escrito, cuyo registro sea necesario o adecuado para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Quinta. Procedimientos de aduanas y cambios: representación ante autoridades aduaneras, fiscales, cambiarias y tributarias: firmar todos y cualesquiera documentos relacionados con procedimientos aduaneros, fiscales, cambiarios y/o tributarios, incluyendo, pero sin limitarse a: todo trámite o gestión necesaria respecto de la importación y exportación de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana; recibir embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebrar todo los contratos y suscribir todos los documentos necesarios para la recepción, importación, exportación, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgar garantías como pueda ser necesario o exigido por las autoridades aduaneras y tributarias; firmar y endosar conocimientos de embarque, recibos, depósitos e instrumentos negociables similares. Sexta; empleados y contratos de trabajo: suscribir, modificar y/o terminar todo tipo de contratos laborales; negociar, suscribir, ejecutar y presentar convenciones de trabajo individuales o colectivas. Séptima. Procesos legales: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente o interesada, según sea el caso en toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de otra jurisdicción, entidad o autoridad pública o privada; presentar reclamaciones; notificarse, otorgar todos y cualesquiera tipo de poderes especiales; presentar recursos ordinarios y extraordinarios; recibir, pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, oponerse, absolver interrogatorios de parte, transigir, y conciliar en toda clase de tramites o procesos judiciales o administrativos. Octava. Delegación de facultades: designar por escrito, en cualquier momento, un sustituto o apoderado para que obre total o parcialmente en nombre y representación de la compañía para que la sustitución sea efectiva se aplicaran las siguientes restricciones o limitaciones (i) no se otorgara ninguna facultad diferente a las aquí conferidas, (ii) sera revocable a voluntad de la compañía o del representante aquí designado, (iii) no se otorgara por un periodo superior a treinta (30) días. Al representante se le confieren y otorgan por el presente poder todas las facultades y autoridad para hacer todo lo que sea necesario o se requiera en aras de realizar y llevar a cabo de manera efectiva y eficiente los negocios de la compañía, al igual que si esta pudiera hacerlo directamente. El representante, su sustituto o apoderado debidamente designado tendrán derecho a realizar todos los actos y gestiones de conformidad con el presente poder. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante el periodo de tres (3) años, contados a partir del once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Lo que ocurra primero.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 12 de 19

\* \* \* \* \*

Por escritura publica no. 1551 de la notaria 15 de bogota d.C., del 30 de septiembre de 2015, inscrita el 30 de septiembre de 2015 bajo los no. 00250345 del libro vi, modificado por escritura publica no. 368 de la notaria 15 de bogota d.C. Del 7 de abril de 2017 inscrito el 18 de abril de 2017 bajo el no. 00269111 del libro vi, en el sentido de indicar que se modifican las facultades de la representante legal para asuntos corporativos y de gobierno otorgadas a patricia serrano falla inscrito bajo el no. 00250345 del libro vi., comparecio javier armando la rosa heinrich, identificado con cedula de extranjeria no. 493.833 de bogota d.C. Como presidente y representante legal de chevron petroleum company, sucursal colombiana de la sociedad extranjera chevron petroleum company por medio de la presente escritura publica. Otorga y designa a patricia serrano falla, identificada con la cedula de ciudadanía no 39.687.681 expedida en usaquen, como representante legal para asuntos corporativos y de gobierno para que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera procedimientos, actuaciones y/o diligencias, incluyendo pero sin limitarse a: notificaciones, peticiones, solicitudes, declaraciones, quejas, avisos y/o reconocimientos, ante cualquier ente privado publico del orden nacional, departamental y/o municipal. 2) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o juridicas por una cuantia equivalente en pesos colombianos de hasta doscientos cincuenta mil (us\$250.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripcion o acuerdo y, 3) suscriba contratos o convenios de donacion con terceras personas naturales o juridicas por una cuantia equivalente en pesos colombianos de hasta doscientos cincuenta mil (us\$ 250.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripcion o acuerdo presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningun tipo, ni para suscribir ordenes de compra, este poder mantendra todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del (01) pe abril de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

**Certifica:**

que por escritura publica no. 213 de la notaria 15 de bogota del 27 de febrero de 2017, inscrito el 8 de marzo de 2017 bajo el no. 00267048 del libro v, comparecio sergio herrera esteves, identificado con cedula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogota d.C., en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura publica,

otorga y designa a julio laurence rodriguez morillo, identificado con la cedula de ciudadanía no. 11.345.951 de zipaquira, como apoderado especial para que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente a la compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la compañía relacionados con cualesquiera actuaciones administrativas, tales como: presentar, tramitar y solicitar cualquier tipo de documentación, información, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que puedan ser requeridas para el adecuado desarrollo del objeto social de la compañía, ante cualquier entidad o autoridad pública, o de cualquier persona natural o jurídica; 2) se notifiquen de todo tipo de decisiones o providencias de cualquier autoridad de la rama jurisdiccional, así como de cualquier tipo de actos y/o decisiones administrativas de cualquier autoridad del orden nacional, departamental y/o municipal; 3) suscriban contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta setenta y cinco mil (us\$75.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo y, 4) suscribir contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas, por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir ordenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1.) de febrero de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que los apoderados renuncien o por cualquier motivo se retiren de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 1041 de la notaria 15 de bogota d.C., del 30 de agosto de 2017, inscrita el 1 de septiembre de 2017 bajo el número 00273496 del libro vi, compareció sergio herrera esteves identificado con cedula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogota en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sucursal de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a martha liliana vasquez carmona identificada con cedula de ciudadanía no. 52.047.072 de bogota d.C., como apoderado especial para que en nombre de chevron petroleum company: 1) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta dos millones (us\$2.000.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. 2) suscriba ordenes de compra por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta dos millones (us\$2.000.000,00) de dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. 3) representar a la compañía para realizar todas las gestiones y tramites necesarios ante las autoridades de tránsito y transporte competentes, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados de transferencia de dominio de vehículos y demás actos administrativos por una cuantía de cincuenta mil (us \$50.000) dolares de los estados unidos de america o su equivalente en moneda local colombiana a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. 4). Representación para asuntos aduaneros,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 13 de 19

\* \* \* \* \*

firmar todos y cualesquiera documentos publicos y privados relacionados con procedimientos aduaneros, incluyendo, pero sin limitarse a tramites o gestiones necesarias para la importacion y exportacion de bienes; otorgamiento de poderes a agentes de aduana: recibo de embarques, activos y mercancías en cualquier lugar del territorio colombiano; celebracion de cualesquiera contratos y suscripción de los documentos necesarios para la recepcion, importacion, exportacion, traslado o redespacho de cualesquiera bienes y/o mercancías; otorgamiento de las garantías exigidas o necesarias por las autoridades aduaneras y tributarias: suscripción y endoso de conocimientos de embarque, recibos depositos e instrumentos negociables similares para que firme y maneje en nombre y representacion de chevron petroleum company procesos de importacion y exportacion de bienes, pudiendo suscribir documentos publicos y privados para tal efecto, este poder mantendra todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el apoderado renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Cuarto. Otorgar y designar a lorena urbano identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.928.992 de bogota como apoderado especial para que en nombre y representacion de chevron petroleum company: 1) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o juridicas por una cuantia equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo y, 2) suscriba ordenes de compra por una cuantia equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100.000.00) de dolares de los estados unidos de america, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. 3). Representacion para asuntos aduaneros: otorgamiento de poderes a agentes de aduana. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningun tipo, ni para celebrar contratos de donacion. Este poder mantendra todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que la apoderada renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura publica no. 1185 de la notaria 15 de bogota d.C, del 26 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el no. 00274404 del libro v, comparecio hulett robert alexander identificado con cedula de extranjeria no. 567478 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial a: a) constanza rivera identificada con cedula de ciudadanía número 39778238 de usaquen, para que como representante

legal para asuntos legales y administrativos que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero interviniente, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso, incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, agrarias, policivas, fiscaes, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquiera de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centro de conciliación, y en general,- ante cualquier ente o autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses de la compañía. La representante legal dispone de expresa facultad para recibir, pagar desistir sustituir reasumir renunciar, confesar oponerse presente recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privado de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado incluyendo escrituras publicas notificarse de todo tipo de actos o documentos transigir y conciliar en toda clase de litigios controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiéndose válidamente compañía; 2) delegue facultades: la representante legal está expresamente facultada para nombrar representantes legales y apoderados. Administrativo, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. La representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y- necesarios para el óptimo ejercicio del-presente mandato, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, la representante legal tiene expresa autorización para: 1) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legal de la compañía; u) remover y revocar los nombramientos de los representante legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumento públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos o convenios de donación. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. B) luz marina joya neira identificada con cédula de ciudadanía no. 51.951.472 de bogotá d.C, para que como representante legal para asuntos tributarios de chevron petroleum company, para que en nombre de la compañía: represente a la compañía en todos los asuntos tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y trámites asociados a éstos, ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 14 de 19

\*\*\*\*\*

tributario ante cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. El representante legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobre tasa de la gasolina motor y acpm ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Décimo primero. C) oscar vesga ardila, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.420.544 de bogotá d.C., para que como representante legal para asuntos tributarios de chevron petroleum company, para que en nombre de la compañía: represente a la compañía en todos los asuntos tributarios propios del giro ordinario de los negocios de la compañía, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo, pero sin limitarse a, declaraciones, revisiones, solicitudes de corrección y liquidaciones de impuestos, así como todos los procedimientos y trámites asociados a éstos, ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de carácter tributario cualesquiera de las autoridades anteriormente señaladas. El representante legal tiene la facultad de firmar y presentar las declaraciones mensuales de sobretasa de la gasolina motor y acpm ante las autoridades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales que corresponda conforme a la ley. Así mismo, podrá atender las reclamaciones administrativas que generen dichas declaraciones. Este poder mantendrá todo si y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017) o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie por cualquier motivo se retire de la compañía d) sergio herrera esteves identificado con cédula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogotá., abogado titulado con tarjeta profesional no. 89.264 del consejo superior de la judicatura como representante legal para asuntos judiciales y administrativos de chevron petroleum company en adelante denominado representante legal, para que obre en nombre y representación de la realice las siguientes funciones: primera: representación legal de la compañía: representar judicial y extrajudicialmente a la compañía como demandante, demandada, tercero intervinientes, interesada, o cualesquiera otro tipo de posición procesal, extraprocesal, contractual o administrativa, según sea el caso incluyendo, pero sin limitarse a: toda clase de procesos, acciones y actuaciones civiles, comerciales, laborales,

administrativas, agrarias, policivas, fiscales, aduaneras, ambientales, penales o de cualquier otra jurisdicción y ante cualesquiera entes privados o públicos, así como cualesquiera de las ramas del poder público en todos y cualesquier de sus órdenes; fiscalías, inspecciones, centros de conciliación, y en general, ante cualquier ente autoridad pública o privada en donde se requiera la adecuada defensa de los intereses, de la compañía. El representante legal dispone de expresa facultad para recibir pagar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, confesar, oponerse, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, reconocer documentos públicos o privados de cualquier índole; suscribir en nombre y representación de la compañía cualquier documento público o privado, incluyendo escrituras públicas; notificarse de todo tipo de actos o documentos, transigir y conciliar en toda clase de litigios o controversias judiciales y extrajudiciales, estando igualmente facultado para contestar interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a la compañía. Segunda.- delegación de facultades: el representante legal está expresamente facultado para nombrar representantes legales y apoderados administrativos, judiciales o extrajudiciales para que obren en nombre y representación de la compañía. El representante legal podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime convenientes y necesarios para el óptimo ejercicio del presente mandato, de conformidad con las facultades a él conferidas en el numeral primero anterior; de igual manera, el representante legal tiene expresa autorización para: i) modificar, adicionar y/o eliminar las facultades previstas para los representantes legales de la compañía; u) remover y revocar los nombramientos de los representantes legales de la compañía, y iii) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, incluyendo cámaras de comercio y oficinas de instrumentos públicos, con el fin de dar cumplimiento a las facultades acá conferidas. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. E) gustavo alberto gómez herrera, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.409.664 de usaquén, como apoderado especial para que en nombre de chevron petroleum company: - 1) represente a la compañía en todos los asuntos relacionados con la tecnología de la información, con específicas facultades para la definición, desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas, así como el mantenimiento del nivel tecnológico del área, actualizando, conduciendo estudios e implementando nuevos procedimientos y técnicas; 2) defina el plan administrador de tecnología de la información de la compañía así como las políticas para la centralización y/o descentralización del procesamiento de información 3) suscribir documentos relacionados con asuntos administrativos de la compañía tales como contratos de prestación de servicios con empresas de telecomunicaciones, empresas de telefonía celular y similares y 4) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta setenta y cinco mil (us\$75.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos convenios de donación este poder



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761

Página: 15 de 19

\* \* \* \* \*

mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía f) gloria luca rodríguez romero, identificada con cédula de ciudadanía no.39.692:832 de usaquén, para que como apoderada especial para que en nombre de chevron petroleum company: 1) suscriba contratos de trabajo, cartas, de terminación de contrato de trabajo, acepte renunciaciones, actas de conciliación, y actúe ante autoridades administrativas y judiciales; 2) absuelva interrogatorios de parte en procesos de la jurisdicción laboral 3) reciba, pague, desista, concilie y transija en toda clase de asuntos laborales ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funcionarios, empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la república de colombia o de cualquiera de las divisiones políticas, en relación con trabajadores, ex trabajadores y pensionados de la compañía. 4) suscriba en nombre y representación de la compañía cualesquier documento público o privado por el cual se legalice o gestione lo, relacionado con el otorgamiento de créditos de vivienda a favor de empleados de chevron petroleum company, todo de conformidad con los procedimientos internos de la compañía. En virtud de lo anterior, la señora gloria lucía rodríguez romero, podrá suscribir escrituras públicas aceptando la constitución de gravamen hipotecario a favor de la compañía para garantizar créditos de vivienda, suscribir escrituras públicas de cancelación de gravamen hipotecario por haberse cancelado la totalidad de las sumas adeudadas a la compañía por concepto de créditos de vivienda, otorgar poderes delegando la facultad de suscribir escrituras públicas de constitución o cancelación de gravamen hipotecario por concepto de créditos de vivienda, suscribir documentos privados o solicitudes o peticiones ante cualesquier persona natural o jurídica, privada, pública o mixta, relacionadas con el otorgamiento de créditos de vivienda, constitución de garantías de los créditos de vivienda, cancelación de garantías de los créditos de vivienda, que sean necesarios para la gestión de dichos créditos de conformidad con los procedimientos internos de la compañía y, 5) suscriba en nombre y representación de la compañía contratos relacionados con los beneficios, como pólizas de seguro médico. 6) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta doscientos mil (us\$200.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos o convenios de donación. Este poder

mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. G) marta lucía rosas moscote identificada con cédula de ciudadanía no. 40.922.840 de riohacha, como apoderada especial para que en nombre de chevron petroleum company suscriba órdenes de compra por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta veinticinco mil (us\$25.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas, ni para suscribir contratos del venta de ningún tipo, como tampoco para celebrar contratos de donación. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) a los contados a partir del primero (1) de octubre de dos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía. Y h) marcela cardenas cifuentes identificada con cédula de ciudadanía no. 51 844.09 de bogotá, como apoderada especial para que-en nombre-de chevron petroleum company: 1) celebrar todo tipo de negocios jurídicos, incluyendo, pero sin limitarse -a: contratos, acuerdos, convenios, compromisos y ofertas mercantiles, hasta equivalente en pesos colombianos de hasta un millon (us\$1 000 000 00) dolares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado fecha de su suscripción o acuerdo y 2:5 bce por año en volúmenes de siempre y cuando los compromisos no excedan de dos (2) años así con acuerdos de balance de gas sin importar su cuantía o duración, ii) suscribir contratos con terceras personas naturales o jurídicas por una equivalente en pesos colombianos de hasta cien mil (us\$100000.00) dolaré de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha ; de su suscripción o acuerdo. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1) de octubre dedos mil diecisiete (2017), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

Certifica:

que por escritura pública no. 0693 de la notaría 15 de bogotá d.C., del 16 de junio de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el registro no. 00283495 del libro vi, compareció wilson gutierrez bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.575.482 de bogota d.C., como representante legal para asuntos ambientales y de seguridad, para que en nombre de chevron petroleum company: 1) represente a la compañía en todos los asuntos administrativos ambientales y de seguridad en lo que ésta sea vinculada, con facultades para notificarse ante todo tipo de autoridad de cualquier orden de todos y cualesquiera decisiones o actos administrativos de carácter ambiental y/o de seguridad; solicitar y presentar todo tipo de infromación, documentación, permisos, reclamaciones, concesiones, licencias, solicitudes, entre otros, que sean requeridas por las diferentes autoridades para el adecuado desarrollo de las obligaciones y responsabilidades ambientales y de seguridad a cargo de la compañía, 2) suscriba los contratos con la fuerza pública necesarios para garantizar la seguridad de las operaciones de la compañía y 3) suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 16 de 19

\* \* \* \* \*

jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta cincuenta mil (us\$50.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque o hasta que el representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

**Certifica:**

que por escritura pública no. 0599 de la notaria 15 de bogotá d.C., del 30 de mayo de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el registro no 00283503 del libro vi, compareció sergio herrera estéves identificado con cedula de ciudadanía no. 80.421.696 de bogotá d.C en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sucursal de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a fabio fernando martinez parra identificado con cedula ciudadanía no. 79.616.795 de bogotá d.C., como representante legal para asuntos financieros y tributarios, para representar a la compañía en: i) todos los asuntos e orden tributario ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental o municipal, con facultades para firmar toda clase de documentos públicos o privados, incluyendo pero sin limitarse a: declaraciones, liquidaciones de impuestos, así como para representar a la compañía en toda clase de actuaciones, diligencias o procedimientos de orden tributario ante cualesquiera autoridad y ii) para suscribir contratos con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en pesos colombianos de hasta ciento cincuenta mil (us\$150.000.00) dólares de los estados unidos de américa, a la tasa representativa del mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo iii) todos los asuntos relacionados con reporte de información financiera, con facultades para firmar toda clase de documentos privados o públicos, incluyendo, pero sin limitarse a : reportes de información financiera, diligencias o procedimientos de orden financiero ante cualquier autoridad. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de julio de dos mil dieciocho (2018), o hasta que la compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el apoderado renuncie o por cualquier motivo se retire de la compañía.

**Certifica:**

que por escritura pública no. 0752 de la notaria 15 de bogotá d.C., del 04 de julio de 2018, inscrita el 17 de julio de 2018 bajo el número 00284043 del libro vi, compareció jaimé alberto franco diaz identificado con cédula de ciudadanía no. 5.796.017 de zapatocha,

santander, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, por medio de este instrumento publico se otorga nuevamente poder especial al señor José Vicente Cortés Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 7.246.526 de Puerto Boyacá, para: a) realizar todas las gestiones necesarias para el trámite de las exportaciones e importaciones a nombre de la compañía, incluyendo el otorgamiento de poderes a agentes de aduana y/o a quien estime conveniente y la firma de toda la documentación requerida en los procesos de comercio exterior ante entidades públicas y privadas. B) adquirir, y/o vender o de cualquier otra manera enajenar cualesquiera bienes muebles de la compañía, incluyendo, pero sin limitación, maquinaria, equipos, automóviles, y/o mercaderías, siempre y cuando el monto de cada transacción independiente no exceda de cinco mil dólares (us\$5.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Este poder especial entrara en vigencia el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018) por un período de tres (3) años y expirará el once (11) de julio de dos mil veintiuno (2021), o al ser revocado por Chevron en cualquier tiempo o hasta cuando el apoderado renuncie o sea destituido de su cargo en Chevron.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 286 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00292620 del libro VI, compareció Javier Alberto Parada González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.534.682 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sucursal extranjera de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a protocolizar el poder especial otorgado por CHEVRON PETROLEUM COMPANY por el período comprendido entre el Primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y el Primero (1°) de marzo de dos mil veinte (2020), a Juan Carlos Moreno Montero, identificado con cédula ciudadanía No. 79.424.248 de Bogotá; María Victoria Fonseca Navarro, identificada con cédula ciudadanía No. 52.022.039 de Bogotá y Oscar Vesga Ardila, identificado con cédula ciudadanía No. 79.420.544 de Bogotá, (los "Apoderados"), como sus verdaderos y legítimos Apoderados, quienes gozarán de poderes y facultades para que en nombre y en representación de la Compañía actúen conjuntamente, al menos dos de ellos, o cualquiera de los dos (2) Apoderados en uso de todas las funciones para y en representación de la Compañía, y ejerzan cualquiera de las siguientes facultades bancarias por escrito: A) Abrir, mantener y cerrar cuentas en, bancos y otras instituciones financieras (conjuntamente los "Bancos"); y B) Autorizar empleado(s) de esta Compañía quienes tendrán autoridad para firmar y refrendar, en forma manual o a través de firma registrada, cheques, letras, de cambio u otras órdenes de pago giradas contra cuentas bancarias de esta Compañía en cualquier Banco; y C) Solicitar, autorizar e instruir a los Bancos de esta Compañía (incluyendo sus bancos corresponsales de esas depositarias) para pagar en nombre de esta Compañía todos los cheques u otros elementos contra sus cuentas designadas en la mencionada autorización, siempre que contengan la firma registrada de la(s) persona(s) mencionada(s) en esa autorización. Los Bancos designados (incluyendo sus bancos corresponsales) estarán autorizados para pagar y debitar de las cuentas de esta Compañía en tales Bancos los importes de todos esos cheques, independientemente de quien haya registrado la firma o por qué medios se haya efectuado la misma, si



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 17 de 19

\*\*\*\*\*

tales firmas son iguales a las firmas registradas periódicamente ante los Bancos por alguno de los dos (2) de los Apoderados de esta Compañía; y D) Autorizar empleados de esta Compañía quienes tendrán autoridad para impartir instrucciones a tales Bancos o instituciones financieras para transferir fondos desde cuentas de esta Compañía a través de diversos medios, entre ellos incluyendo, pero no limitados a, transferencias mediante cheque, letra de cambio, giro telegráfico o compensación automática en cualquier Banco; y E) Arrendar cajas de depósito de seguridad, retirar su contenido y cancelar los depósitos; y F) Ordenar a los bancos mencionados que emitan garantías o cartas de crédito en favor de terceros, por los montos que ellos consideren convenientes y firmar solicitudes de cartas de crédito y otros contratos y documentos relacionados con tales cartas de crédito que ellos puedan aprobar en forma y sustancia, quedando dicha aprobación demostrada en forma concluyente por la firma y entrega de dichos documentos. Sin limitar el carácter general de las facultades antes mencionadas, por medio del presente documento se otorga, a cualquiera de los dos (2) Apoderados aquí nombrados conjuntamente, quienes gozarán de pleno poder y facultad, para que en nombre y representación de la Compañía en forma conjunta realicen, firmen y entreguen cualquiera y todos los documentos necesarios para ejecutar cualquiera de las actividades bancarias antes mencionadas, para las que se encuentran plenamente facultados a participar. La Compañía, por medio del presente documento ratifica, confirma y adopta, como actos propios, todas las medidas legalmente adoptadas por dichos Apoderados, conforme a los poderes y a las facultades aquí otorgadas. Este Poder Especial Bancario estará vigente desde Marzo 1, 2019 y expirará según sus términos, y dejará de tener vigencia y efecto en Marzo 1, 2020, a menos que la Compañía lo revoque o lo dé por terminado antes de dicha fecha, mediante notificación escrita.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.476 de la Notaria 15 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 3 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00294357 del libro VI, compareció CONSTANZA RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.778.238 de Bogotá D.C; en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a JAIME HUMBERTO MARTINEZ FARLEY identificado con cédula ciudadanía No. 79.150.593 de Usaquén., para que como Apoderado Especial para que en nombre de Chevron Petroleum Company suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en Pesos Colombianos de hasta Un Millón (US\$1.000.000.00) de Dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún

tipo, ni para suscribir órdenes de compra, como tampoco para celebrar contratos o convenios de donación. Este poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del primero de (15) de Abril de dos mil diecinueve (2019), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Representante renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía, y confiere poder a VICTOR MANUEL RAMIREZ SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.229.163 expedida Bucaramanga, Santander, para que como Apoderado Especial, para que en nombre Chevron Petroleum Company; 1) Represente a la Compañía en todos los asuntos administrativos propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía relacionados con cualesquiera actuaciones administrativas, tales como: presentar, tramitar, notificarse y solicitar cualquier tipo de documentación información, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que puedan ser requeridas para el adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía, ante cualquier entidad o autoridad pública, o de cualquier persona natural o jurídica; 2) Se notifique de todo tipo de decisiones o providencias de cualquier autoridad de la rama jurisdiccional, así como de cualquier tipo de actos y/o decisiones administrativas de cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal; 3) Suscriba contratos de servicios con terceras personas naturales o jurídicas por una cuantía equivalente en Pesos Colombianos de hasta Doscientos Cincuenta Mil (US\$250.000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo y, 4) Suscriba contratos o convenios exclusivamente de donación con terceras personas naturales o jurídicas, por una cuantía equivalente en Pesos Colombianos de hasta Cien Mil (US\$100.000.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de su suscripción o acuerdo. El presente poder no confiere facultades para suscribir contratos de venta de ningún tipo, ni para suscribir órdenes de compra. Este Poder mantendrá todo su vigor y efecto durante un periodo de tres (3) años contados a partir del Quince (15) de Abril de dos mil diecinueve (2019), o hasta que la Compañía lo anule o lo revoque, o hasta que el Apoderado renuncie o por cualquier motivo se retire de la Compañía.

CERTIFICA:

**\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Escritura Pública no. 1389 de Notaría 15 De Bogotá D.C. del 8 de noviembre de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 00276082 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 20 de febrero de 2019, inscrita el 21 de febrero de 2019 bajo el número 00291357 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALBARRACIN CRUZ RODRIGO GERMAN	C.C. 00000086052138

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 25 de octubre de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 00276083 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 18 de 19  
\*\*\*\*\*

REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LARGO AHUMADA SUSAN JOHANNA	C.C. 000000041955658
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FUQUEN TOCARRUNCHO NANCY	C.C. 000000052085297

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por resolución No.725 del 19 de diciembre de 1.940, inscrita el 20 de diciembre de 1.940 bajo el número 6.634 del libro respectivo, la superintendencia de sociedades anónimas otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad para ejercer su objeto social.-

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: CHEVRON PETROLEUM COMPANY PLANTA DE ABASTO PUENTE ARANDA  
 Matricula No: 00020819 del 15 de mayo de 1972  
 Renovación de la Matricula: 21 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CR 56 NO 19 - 95  
 Teléfono: 6394444  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: clblegal@chevron.com

\*\*\*\*\*

Nombre: STAR MART TEXACO 10  
 Matricula No: 00882071 del 22 de julio de 1998  
 Renovación de la Matricula: 21 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: AV 7 NO. 123-98  
 Teléfono: 6394444  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Email: clblegal@chevron.com

\*\*\*\*\*

Nombre: TEXACO 38 CHAPINERO BAJO  
 Matricula No: 01093576 del 5 de junio de 2001  
 Renovación de la Matricula: 21 de marzo de 2019  
 Último Año Renovado: 2019  
 Dirección: CRA 17 NO. 50-42  
 Teléfono: 6394444

Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: clblegal@chevron.com

\*\*\*\*\*  
Nombre: STAR MART TEXACO 38  
Matrícula No: 01123607 del 31 de agosto de 2001  
Renovación de la Matrícula: 21 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CRA 17 NO. 50-26  
Teléfono: 6394444  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: clblegal@chevron.com  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196257612C994

11 de junio de 2019 Hora 08:40:18

AA19625761 Página: 19 de 19

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constanza Puentes A.*

## ANEXO 3



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/09/20 - 10:14:31 \*\*\*\* Recibo No. 5000458730 \*\*\*\* Num. Operación. 86-USUPUBXX-20190620-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2D6SurZedz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT: 800100723-7  
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA  
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 30720  
FECHA DE MATRÍCULA: JULIO 27 DE 1993  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2016  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2016  
ACTIVO TOTAL: \$,481,090,187.00  
GRUPO NIIF: GRUPO 101 - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV. FERROCARRIL NRO. 21 100  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4211731  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: servitroust@telecom.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV. FERROCARRIL NRO. 21 100  
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA  
TELÉFONO 1: 4211731  
CORREO ELECTRÓNICO: servitroust@telecom.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificaciones.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMÓVILES  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 64930 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (SUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES  
OTRAS ACTIVIDADES: 64920 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2347 DEL 30 DE JUNIO DE 1993 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 1993, SE INSERTE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:14:31 \*\*\*\* Recibo No. S000488730 \*\*\*\* Num. Operación: 00-USUPU@XX-20190620-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2D6SurZedz

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA.
- Actual: INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 19 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38627 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2014, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA. POR INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 19 DE MAYO DE 2014 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38627 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBIÓ LA TRANSFORMACIÓN: TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	DESCRIPCION	FECHA
PP-4149	19980226	NOTARIA 2A. DE SANTA MARTA	RM09-11189	19980227
PP-2277	20020724	NOTARIA 2A DE SANTA MARTA	RM09-14459	20020728
PP-247	20070323	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-23399	20070413
PP-2370	20070810	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-21059	20070917
PP-1238	20120317	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-12913	20120323
PP-1373	20120712	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA RM09-12262	20120712
AD-27	20140519	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-38627	20140521
AD-27	20140519	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-38627	20140521
AD-45	20180221	ASAMBLEA DE SOCIOS/AS	SANTA MARTA RM09-37814	20180330

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACION DEL SERVICIO AUTOMOTRIZ (BALANCEO, ALINEACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS, PARTE ELÉCTRICA, FRENSOS, CAMBIO DE ACEITE, B) VENTA DE LLANTAS Y REPUESTOS AUTOMOTRIZ EN GENERAL, FILTROS, LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, C) DISTRIBUIDOR AL POR MAYOR DE PRODUCCIÓN DE LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO, D) DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO, DERIVADOS DEL PETRÓLEO A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIOS AUTOMOTRICES, E) DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE BIO-COMBUSTIBLES LÍQUIDO A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIOS AUTOMOTRICES, F) COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO DERIVADO DEL PETRÓLEO, G) CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PARA REALIZAR LAS REVISIONES TÉCNICOMECÁNICAS Y DE GASES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TRANSMITEN POR EL TERRITORIO NACIONAL, H) COMERCIALIZADOR DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNV) A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, I) PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO DE AUTOMOTORES, ENGRASE, PETROLIZADA, POLICIMADA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, J) CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS EN TRANSPORTE Y DESARROLLO HUMANO, K) ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, L) DISTRIBUCIÓN SEGUROS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES DE VEHÍCULOS, M) ALQUILER DE VEHÍCULOS, N) PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, Ñ) PRESTACION DE SERVICIOS DE MOTEL, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJES, RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS, O) SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITOS, P) PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIAS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE, Q) VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, R) PRESTAR LOS SERVICIOS POSTALES Y DE CORREO A TRAVÉS DE EMPRESAS DE ESTA NATURALEZA, S) SERVICIO DE PARQUEO DE VEHÍCULOS LLEVANDO Y PISANDO, T) ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, U) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE, V) PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTROS DE CONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS, W) SALA DE REUNIONES O BANQUETES X) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, DENEGENCIACION, REPARACION, TRANSFORMACION DE REPUESTOS Y EQUIPOS AUTOMOTRICES, ACTUAR COMO BUENDE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARTICIPAR COMO CONTRATISTA EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, INICIAR PERSONAS JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER CALIDAD, FUSIONARSE CON OTRAS ENTIDADES, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO; REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S

Fecha expedición: 2018/06/20 - 10:14:21 \*\*\* Recibo No. 5000458730 \*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180620-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2D6SurZedz

DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. LAS OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2347 DEL 30 DE JUNIO DE 1993 DE NOTARÍA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6539 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 1993, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TROUT GUARDIOLA JORGE ENRIQUE	CC 13.538.354

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO EL , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	LASTRA FUSCALDO YOLANDA ISABEL	CC 36.543.314

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE QUIEN TENDRA COMO SUPLENTE DEL GERENTE DESIGNADOS PARA UN PERIODO DE DOCE MESES (12) MESES. EN TODO CASO, SI LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO SE PRONUNCIA DESPUES DEL TERMINO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, CONTINUARAN EJERCIENDO SUS CARGOS LOS MISMOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA 1000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DEBERA CONTAR CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIERAN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTANDO POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVUL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVICIENRO TROUT  
MATRICULA : 30721  
FECHA DE MATRICULA : 19930727  
FECHA DE RENOVACION : 20180328  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV. FERROCARRIL NRO.21-100  
MUNICIPIO : (7001) - SANTA MARTA  
TELEFONO 1 : 6311173



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 20190620 - 10:14:32 \*\*\*\* Recibo No. 5000458730 \*\*\*\* Num. Operación: 69-USUPUBXX-20190820-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2D65urZedz

CORREO ELECTRONICO : servitrcout@telecom.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 84731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 84520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : 84530 - COMERCIO DE PARTES, PIELAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (CUIDOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8.150.000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5880, FECHA: 20160309, ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5905, FECHA: 20170831, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESTACION DE SERVICIO RODADERO

MATRICULA : 67401

FECHA DE MATRICULA : 20010514

FECHA DE RENOVACION : 20170823

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CARRETA 4 NO 9-21 RODADERO

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4227355

CORREO ELECTRONICO : servitrcout@telecom.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 84731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 84732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8.150.000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5882, FECHA: 20160309, ORIGEN: JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5904, FECHA: 20170831, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESTACION DE SERVICIO AGUA DULCE

MATRICULA : 60887

FECHA DE MATRICULA : 20040122

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 30 NRO.5-10

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4217682

CORREO ELECTRONICO : servitrcout@telecom.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 84731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 84732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 8.150.000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5579, FECHA: 20160309, ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5808, FECHA: 20170831, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO OBTENIDA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DICE (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS, EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

ALTA AL CLASIFICADO : \$1.400



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/05/20 - 10:14:33 \*\*\*\* Recibo No. S000455730 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190520-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2D6SurZedz

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico de autenticidad emite por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://alsantamarta.com/cameras/oc/v.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2D6SurZedz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

## ANEXO 4



99

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A  
DISTRIBUIDOR MINORISTA No. 050/14/RORO  
ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO TROUT**

**CONDICIONES PARTICULARES**

*Las siguientes son las Condiciones Particulares del Contrato de Suministro de Combustibles a Distribuidor Minorista (en adelante EL CONTRATO). EL CONTRATO estará conformado y se regirá por lo previsto en estas Condiciones Particulares y por lo pactado en las Condiciones Generales (Versión 03 Octubre 22 de 2013). En caso de discrepancia entre lo señalado en las presentes Condiciones Particulares y lo estipulado en las Condiciones Generales, prevalecerá lo pactado en las presentes Condiciones Particulares.*

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, sociedad extranjera con sucursal debidamente constituida y registrada en Colombia, con Nit No. 860.005.223-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **MÓNICA ALBORNOZ RUGELES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.695.396 de Usaquén, quien en el presente negocio actúa en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, entidad que en adelante se denominará **CHEVRON**, y por la otra, **INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA**, con Nit No. 800.200.723-7, sociedad representada por **JORGE ENRIQUE TROUT GUARDIOLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.538.354 de Santa Marta, quien en el presente negocio actúa en su calidad de Distribuidor Minorista, quien en adelante se denominará **EL DISTRIBUIDOR**, los cuales conjuntamente se denominarán "Las Partes", han acordado suscribir el presente Contrato, previas las siguientes

**I. CONSIDERACIONES:**

1. Que previa suscripción del presente Contrato, **CHEVRON** entregó a **EL DISTRIBUIDOR** el texto de las Condiciones Generales para su revisión y estudio.
2. Que con la firma del presente documento, **EL DISTRIBUIDOR** reconoce y acepta que tuvo la oportunidad de comentar, hacer observaciones y/o sugerir cambios a las Condiciones Generales del presente Contrato.
3. Que en atención a lo indicado en los numerales anteriores, el numeral IX. de las presentes Condiciones Particulares tiene como propósito incluir cualquier cambio o modificación a las Condiciones Generales que "Las Partes" encuentren pertinente y necesario realizar.

**II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:**

El plazo de ejecución de EL CONTRATO será de Ocho (08) años y estará comprendido entre la fecha de su firma y el Trece (13) de Noviembre del año 2022, o la fecha en que se cumpla con la obligación de compra del Volumen Total de Combustibles descrito en el subnumeral 3.2. del Numeral III de las presentes Condiciones Particulares.

Por lo anterior, si vencido el plazo de ejecución del presente Contrato, **EL DISTRIBUIDOR** no ha cumplido con su obligación de compra del Volumen Total Mínimo de Combustibles descrito en el sub-numeral 3.2. del Numeral III de las presentes Condiciones Particulares, **CHEVRON**, a su



50

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A  
DISTRIBUIDOR MINORISTA No. 050/14/RORO  
ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO TROUT**

**CONDICIONES PARTICULARES**

entera discreción, podrá extender el plazo de ejecución del presente Contrato, o aplicar la cláusula penal prevista en la Cláusula Décima Segunda de las Condiciones Generales del presente Contrato.

EL CONTRATO podrá darse por terminado anticipadamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales.

**III. PRODUCTOS Y VOLÚMENES:**

3.1. Volumen Mínimo de Combustibles: 25,000 galones/mes.

3.2. Volumen Total de Combustibles durante todo el Plazo de El Contrato: 2,400,000 galones.

Para evaluar el cumplimiento por parte de **EL DISTRIBUIDOR** de la obligación de compra mínima se tendrá en cuenta el Volumen Total señalado en el numeral 3.2. durante el plazo de **EL CONTRATO**.

**IV. LA ESTACIÓN DE SERVICIO:**

Es la estación de servicio o el establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO TROUT de **EL DISTRIBUIDOR**, ubicada en la Avenida Ferrocarril No. 21 -100 de la ciudad de Santa Marta.

**V. PUNTO DE ENTREGA:**

El Punto de Entrega de LOS PRODUCTOS por parte de **CHEVRON** a **EL DISTRIBUIDOR**, y de transferencia de la propiedad, con todos sus riesgos y responsabilidades, será la planta de almacenamiento de combustibles de **CHEVRON**, ubicada en Galapa.

En los casos en que el transporte de los volúmenes de combustible se realice con vehículos subcontratados por **CHEVRON**, el Punto de Entrega de LOS PRODUCTOS y de transferencia de la propiedad será la planta de almacenamiento de combustibles de **CHEVRON**, ubicada en Galapa, y el destino de LOS PRODUCTOS será LA ESTACION DE SERVICIO descrita en el Numeral IV de las presentes Condiciones Particulares. **CHEVRON** cobrará a **EL DISTRIBUIDOR** y éste se compromete a pagar el flete vigente al momento del transporte.

**VI. PRECIOS DE LOS PRODUCTOS:**

Los precios de LOS PRODUCTOS (Plus, Premium y Diesel), serán los fijados por el Gobierno Nacional, en caso de que los mismos se encuentren regulados, o en su defecto, los establecidos



51

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A  
DISTRIBUIDOR MINORISTA No. 050/14/RORO  
ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO TROUT**

**CONDICIONES PARTICULARES**

por **CHEVRON**, según lista de precios de **CHEVRON** vigente en el momento de la entrega de LOS PRODUCTOS.

**VII. CARGO ADICIONAL POR DESPACHO:**

"Las Partes" han acordado que el cargo adicional por despacho previsto en el numeral 3.3. de la Cláusula Tercera de las Condiciones Generales no aplicará en el presente Contrato.

**VIII. NOTIFICACIONES:**

**A CHEVRON:**

Nombre: Mónica Alborno Rugeles.  
Teléfonos (fijo): (1) 639.4444  
Correo Electrónico:  
clbgerret@chevron.com  
Dirección: Calle 100 No. 19 A - 30  
Ciudad: Bogotá, D.C.

**A EL DISTRIBUIDOR:**

Nombre: Jorge Enrique Trout  
Teléfonos (Fijo.): (5) 4211731.  
Correo Electrónico:  
servitrou@telecom.com.co  
Dirección: Avenida Ferrocarril No. 21 -100  
Ciudad: Santa Marta

**IX. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:**

**9.1** De conformidad con las Políticas de Crédito de **CHEVRON**, **CHEVRON** otorgará a **EL DISTRIBUIDOR** una línea de crédito rotatorio de Ocho (8) días calendario para el pago de las facturas que se generen por concepto del suministro de combustibles. La línea de crédito se otorgará siempre y cuando **EL DISTRIBUIDOR** otorgue las garantías hipotecarias en primer grado sobre Estaciones de Servicio que **CHEVRON** acepte, necesarias para cubrir el ciento treinta por ciento (130%), ó el cien por ciento (100%), cuando se trate de garantía bancaria otorgada por un banco previamente aprobado por **CHEVRON**, del valor del crédito total otorgado. En el evento en que el valor del crédito no se encuentre debidamente amparado, **CHEVRON**, a su exclusiva y absoluta discreción podrá reducir o cancelar la línea de crédito otorgada a **EL DISTRIBUIDOR** ó cambiar los términos de pago respecto del porcentaje de valor o el monto que no se encuentre debidamente amparado por **EL DISTRIBUIDOR**. Los inmuebles hipotecados a favor de **CHEVRON** serán avaluados por evaluadores de **CHEVRON** para determinar el cubrimiento que dichas garantías otorgan sobre el valor total del crédito otorgado y de ser necesario **CHEVRON** podrá requerir la constitución de nuevas garantías. De igual manera, los inmuebles hipotecados a favor de **CHEVRON**, deberán asegurarse mediante póliza contra incendio, terremoto y daños teniendo como beneficiario a **CHEVRON**.

En señal de aceptación tanto de las presentes Condiciones Particulares, como de las Condiciones Generales de EL CONTRATO, "Las Partes" firman el presente documento en tres (3) originales



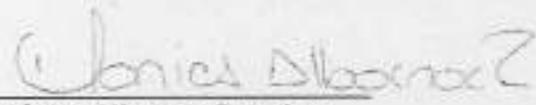
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A  
DISTRIBUIDOR MINORISTA No. 050/14/RORO  
ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO TROUT**

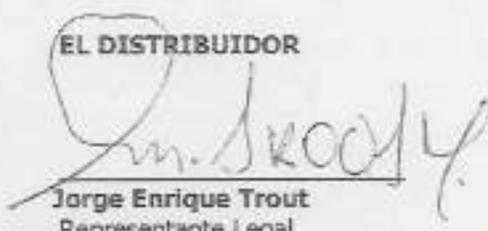
**CONDICIONES PARTICULARES**

del mismo tenor, el día Trece (13) de Noviembre del año 2014 en la ciudad de Bogotá D.C y Santa Marta respectivamente.

**CHEVRON PETROLEUM COMPANY**

**EL DISTRIBUIDOR**

  
xcam  
**Mónica Albornoz Rugeles**  
Representante Legal

  
**Jorge Enrique Trout**  
Representante Legal

## ANEXO 5



## ACUERDO DE PAGO POR EXCLUSIVIDAD CONDICIONES PARTICULARES

*Las siguientes son las Condiciones Particulares del Acuerdo de Pago por Exclusividad (en adelante EL ACUERDO). EL ACUERDO estará conformado y se registrará por lo previsto en estas Condiciones Particulares y por lo pactado en las Condiciones Generales (Versión 01 de Septiembre 15 de 2009). En caso de discrepancia entre lo señalado en las presentes Condiciones Particulares y lo estipulado en las Condiciones Generales, prevalecerá lo pactado en las presentes Condiciones Particulares.*

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, sociedad extranjera con sucursal debidamente constituida y registrada en Colombia, con Nit No. 860.005.223-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **MÓNICA ALBORNOZ RUGELES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.695.396 de Usaquén, quien en el presente negocio actúa en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, entidad que en adelante se denominará **CHEVRON**, y por la otra, **INVERSIONES TROUT LASTRA LTDA**, con Nit No. 800.200.723-7, sociedad representada por **JORGE ENRIQUE TROUT GUARDIOLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.538.354 de Santa Marta, quien en el presente negocio actúa en su calidad de Distribuidor Minorista, quien en adelante se denominará **EL DISTRIBUIDOR**, los cuales conjuntamente se denominarán "Las Partes", han acordado suscribir el presente Acuerdo de Pago por Exclusividad, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1. Que el Trece (13) de Noviembre del año 2014 "Las Partes" suscribieron un Contrato de Suministro de Combustibles a Distribuidor Minorista, en adelante "El Contrato", por medio del cual el distribuidor minorista, en adelante **EL DISTRIBUIDOR** se obligó a comprar para la reventa, a recibir y a pagar a **CHEVRON**, de manera exclusiva y única, a título definitivo y oneroso, con autonomía e independencia, los Volúmenes Mínimos y Totales de Combustibles por Mes Calendario y durante todo el Plazo de "El Contrato", respectivamente, establecidos en el Numeral III de las Condiciones Particulares de "El Contrato", para ser entregados en el Punto de Entrega acordado por "Las Partes", en el numeral V de las Condiciones Particulares de "El Contrato", con destino a la Estación de Servicio **ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO TROUT** de **EL DISTRIBUIDOR**, ubicada en la Avenida Ferrocarril No. 21 -100 de la ciudad de Santa Marta.
2. Que **EL DISTRIBUIDOR** se obligó a comprar a **CHEVRON** un Volumen Total de Combustibles durante todo el Plazo de "El Contrato" correspondiente a 2,400,000 galones de Combustible.
3. Que como contraprestación por la exclusividad a que hace referencia el numeral primero anterior, así como por lo establecido en los subnumerales 3.1. y 3.2. de la Cláusula Tercera de las Condiciones Particulares de "El Contrato", "Las Partes" han acordado que **CHEVRON** entregará el monto de dinero a **EL DISTRIBUIDOR** señalado en el Numeral I de las presentes Condiciones Particulares.



**ACUERDO DE PAGO POR EXCLUSIVIDAD  
CONDICIONES PARTICULARES**

4. Que el presente Acuerdo se suscribe atendiendo a las especiales condiciones personales de **EL DISTRIBUIDOR**, es decir, que se trata de un negocio *intuitu personae*, por lo cual, de llegarse a ceder, transferir, o de cualquier forma enajenar los derechos acá incorporados a un tercero, independientemente de que éste sea autorizado o no por **CHEVRON**, "Las Partes" acuerdan aplicar lo previsto en la Cláusula Sexta de las Condiciones Generales del presente Acuerdo, relativa a Reembolso, de la suma entregada a **EL DISTRIBUIDOR** por **CHEVRON**.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, "Las Partes"

**ACUERDAN:**

**I. MONTO DEL PAGO POR EXCLUSIVIDAD:**

**CHEVRON**, como contraprestación por la exclusividad a que hace referencia el numeral primero de las anteriores Consideraciones, así como por lo establecido en los subnumerales 3.1. y 3.2. de la Cláusula Tercera de las Condiciones Particulares de "El Contrato", se obliga a entregar a **EL DISTRIBUIDOR**, dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del contrato y al recibo por parte de **CHEVRON** de la garantía a que hace referencia la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales presente Acuerdo, la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$75.000.000,00) Moneda Legal Colombiana.

**II. NOTIFICACIONES:**

Cualquier aviso, notificación o comunicación que deba entregarse o remitirse bajo este Acuerdo por cualquiera de "Las Partes", deberá enviarse por correo electrónico, correo certificado o entregarse personalmente a la otra Parte, en cualquiera de las siguientes direcciones. Cualquier cambio en cualquiera de los datos y/o direcciones aquí descritos, deberá reportarse a la otra por escrito, con por lo menos 30 días calendario de anticipación.

**A CHEVRON:**

Nombre: Mónica Albormaz Rugeles.  
Teléfonos (fijo): (1) 639.4444  
Correo Electrónico:  
clbgerret@chevron.com  
Dirección: Calle 100 No. 19 A - 30  
Ciudad: Bogotá, D.C.

**A EL DISTRIBUIDOR:**

Nombre: Jorge Enrique Trout  
Teléfonos (Fijo.): (5) 4211731.  
Correo Electrónico:  
servitrou@telecom.com.co  
Dirección: Avenida Ferrocarril No. 21 -100  
Ciudad: Santa Marta



**ACUERDO DE PAGO POR EXCLUSIVIDAD  
CONDICIONES PARTICULARES**

**III. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:** Ninguna.

En señal de aceptación tanto de las presentes Condiciones Particulares, como de las Condiciones Generales del Acuerdo, "Las Partes" firman el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C. en tres (3) originales del mismo tenor, el día Trece (13) de Noviembre del año 2014 en la ciudad de Bogotá D.C y Santa Marta respectivamente.

**CHEVRON PETROLEUM COMPANY**

xc  
am

**Mónica Albornoz Rugeles**  
Representante Legal

1111

1111

**EL DISTRIBUIDOR**

**Jorge Enrique Trout**  
Representante Legal

## ANEXO 6



## ANEXO 7



Monica Albornoz  
Retail District Manager, Colombia



Chevron Petroleum Company  
Calle 100 No. 18A - 30  
Bogotá, D.C. - Colombia  
Tel (571) 6394502

RET-17-987

Bogotá, D.C., Septiembre 15 de 2017

Señores  
**Ministerio de Minas y Energía**  
**Atn. Dr. Juan Pablo Piñeros**  
Coordinador Hidrocarburos  
Ciudad

**Asunto:** Contrato Estación de Servicio Texaco Servicentro Trout  
Código Sicom No. 632589

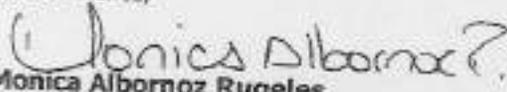
Apreciado doctor Piñeros:

En relación con el asunto en referencia, de manera respetuosa les informamos que la Estación de Servicio Servicentro Trout, la cual tiene asignado el código SICOM No. 632589, ubicada en la Avenida Ferrocarril No. 21 - 100 de la ciudad de Santa Marta (Magdalena) cuenta en la actualidad con un Contrato de Suministro de combustible, actualmente vigente con Chevron Petroleum Company firmado el día 13 de Noviembre del 2014 con una vigencia de ocho (8) años, es decir, hasta el día 13 de Noviembre del 2022, por lo cual les agradecemos no aprobar ninguna solicitud de cambio de imagen (marca) de otro Distribuidor Mayorista.

Por otra parte les informamos que el operador de la citada Estación de Servicio viene incumpliendo sistemáticamente el contrato de suministro suscrito razón por la cual nos encontramos adelantando acciones legales para hacer respetar los compromisos comerciales adquiridos y particularmente se determinará con las diferentes autoridades el origen del combustible que actualmente se expende en la mencionada Estación de Servicio.

Esperamos contar con su acostumbrado apoyo para que con su accionar prevalezca la observancia de la ley y el respeto de los derechos de los consumidores finales.

Cordialmente,

  
**Monica Albornoz Rugeles**  
Representante Legal

Chevron Petroleum Company  
Form. Servicos Salazar Ltda



C8002424  
FOLIO 107/05/05 HDR:01:44:56 2-3  
CONTRATO ESTACION DE SERVICIO 7

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: CHEVRON PETROLEUM COMPANY  
Ref: 2017063686 26-09-2017 03:02 PM  
Anexos:  
Destino: DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS  
Serie:

## ANEXO 9

**RUNT**

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

**DWR010**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**21947**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Particular**

CLASE DE VEHÍCULO:

**CAMIONETA**

## Información general del vehículo

MARCA:

**NISSAN**

LÍNEA:

**TL 720T**

MODELO:

**1992**

COLOR:

**AZUL CLARO**

NÚMERO DE SERIE:

**2TL720M-001354**

NÚMERO DE MOTOR:

**M8Z -2E0159**

NÚMERO DE CHASIS:

**2TL720M-001354**

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

1800

TIPO DE CARROCERÍA:

ESTACAS

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):

05/12/2000

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

U TEC CONT/VIG/ REG TTOyTTE SANTA MARTA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

## Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

**3000 KILO**

PESO BRUTO VEHICULAR:

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

**0**

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

**3**

NÚMERO DE EJES:

## Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
17556810	28/07/2017	29/07/2017	28/07/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
18217586	28/07/2016	29/07/2016	28/07/2017	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE

**Adquiera su SOAT en línea aquí**

Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

## Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente	Nro. certificado
REVISION TECNICO-MECANICO	31/07/2017	31/07/2018	CDA SUPER CARS E.U.	NO	131743074
REVISION TECNICO-MECANICO	29/07/2016	29/07/2017	CDA SUPER CARS E.U.	NO	126570596

## Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

## Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
-------------------	--------------------	--------	----------	---------

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
101906286	31/07/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPER CARS E.U.
87425327	29/07/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPER CARS E.U.
72145053	27/07/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPER CARS E.U.
59798047	25/07/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPER CARS E.U.
40223468	26/07/2013	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPER CARS E.U.

### Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:

FECHA DE DESBLINDAJE:

### Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

### Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

ENTIDAD DESINTEGRADORA:

64

## Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

NÚMERO DE PÓLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA PÓLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

## Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

RADIO DE ACCIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):



NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

ESTADO:

## Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

## Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

 Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			